

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**



REGLAMENTO INTERNO

**BACHILLERATO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN
Y PROMOCIÓN DEPORTIVA**

2022

ÍNDICE

CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
SECCIÓN ÚNICA	4
De los objetivos y ámbito de aplicación	4
CAPÍTULO II	7
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA	7
SECCIÓN ÚNICA	8
De la estructura organizativa	8
CAPÍTULO III	9
DEL CONSEJO DE GOBIERNO	9
SECCIÓN ÚNICA	9
De sus funciones y atribuciones	9
CAPÍTULO IV	12
DE LA ELEGIBILIDAD Y PERMANENCIA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES	12
CAPÍTULO V	12
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	12
CAPÍTULO VI	18
DE LA SELECCIÓN DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	18
CAPÍTULO VII	19
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ENTRENADORES Y DOCENTES	19
CAPÍTULO VIII	23
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE LA SALUD Y OPERATIVO	23
CAPÍTULO IX	26
DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES(AS)	26
CAPÍTULO X	27
DEL CONSEJO DE RESOLUCIÓN POSITIVA DE CONFLICTOS	27
CAPÍTULO XI	29
DE LAS FALTAS Y PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES	29

SECCIÓN PRIMERA	30
Del procedimiento para imponer medidas disciplinarias a la comunidad escolar	30
SECCIÓN SEGUNDA	33
De las notificaciones	33
CAPÍTULO XII	34
DE LAS SANCIONES	34
CAPÍTULO XIII	36
DE LOS SERVICIOS ESCOLARES	36
SECCIÓN PRIMERA	36
De la calendarización	36
SECCIÓN SEGUNDA	37
De la inscripción y reinscripción de estudiantes	37
SECCIÓN TERCERA	37
De las bajas	37
SECCIÓN CUARTA	38
De la acreditación académica y deportiva.	38
SECCIÓN QUINTA	39
De la certificación de estudios	39
SECCIÓN SEXTA	39
De la titulación	39
SECCIÓN SÉPTIMA	40
Del tránsito de estudiantes	40
CAPÍTULO XIV	40
DE LAS INSTALACIONES DE LOS BACHILLERATOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA	40
SECCIÓN PRIMERA	41
De las instalaciones deportivas	41
SECCIÓN SEGUNDA	42
De los servicios de terapia física, atención médica y apoyo psicopedagógico	42
CAPÍTULO XV	43
PRÁCTICAS DE CAMPO Y SALIDAS DEPORTIVAS EXTRAORDINARIAS	43
CAPÍTULO XVI	44

SALIDA DE ESTUDIANTES EN FINES DE SEMANA O RECESOS	44
TRANSITORIOS	45
ANEXO 1	45
Reglamento PARA EL USO DEL COMEDOR	45
ANEXO 2	48
Reglamento PARA EL USO DE DORMITORIOS	48
ANEXO 3	51
Reglamento PARA USO DE AULAS	51
ANEXO 4	52
Reglamento PARA USO DE LABORATORIOS Y MATERIALES	52
ANEXO 5	54
Reglamento PARA USO DE AULA DE CÓMPUTO	54
ANEXO 6	55
Reglamento PARA USO DE SANITARIOS	55
ANEXO 7	56
Reglamento PARA USO DE REGADERAS	56
ANEXO 8.	57
Reglamento PARA USO DE LAVANDERÍA	57
ANEXO 9	57
Reglamento PARA USO DE GIMNASIOS	57
ANEXO 10	59
Reglamento PARA USO DE SERVICIO MÉDICO, FISIOTERAPIA Y ENFERMERÍA	59
ANEXO 11	59
Reglamento PARA USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	59

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN ÚNICA

De los objetivos y ámbito de aplicación

- Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objetivo regular las relaciones escolares y de formación socioemocional que garanticen condiciones favorables para el desarrollo de las actividades académicas, formativas, deportivas, administrativas y disciplinarias de aquellas y aquellos que integren las comunidades escolares en los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva (BTED), promoviendo una convivencia armónica y pacífica, con base en el respeto y la protección de los derechos humanos.
- Artículo 2.-** Sus disposiciones son de observancia y aplicación obligatoria, para la comunidad escolar de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, así como para cualquier persona que ingrese previa autorización y haga uso de las instalaciones y servicios que ofrecen éstos.
- Artículo 3.-** Lo no previsto en el presente Reglamento, así como la aplicación e interpretación corresponderá al Órgano de Gobierno de la Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva (DGBTED), y se sujetará a lo dispuesto por la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) y la Secretaría de Educación Pública (SEP), en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- Artículo 4.-** El cumplimiento del presente Reglamento no concede derechos ni prerrogativas especiales en la toma de decisiones y formas de gobierno previstos para los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva (BTED).
- Artículo 5.-** Los integrantes de la comunidad escolar estarán obligados a suscribir por escrito el compromiso de acatar, en todos y cada uno de sus términos, el contenido de este Reglamento; tratándose de menores de edad, la suscripción de tal compromiso recaerá en quien ejerza sobre ellas y ellos la patria potestad o la guarda y custodia.
- Artículo 6.-** La obligación a que se refiere el artículo anterior cobrará efecto al suscribir la solicitud de admisión, para el proceso de inscripción y/o reinscripción en el Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva (BTED).
- Artículo 7.-** Los derechos, obligaciones y sanciones específicas en el ámbito laboral, relativas al personal académico, entrenadores, trabajadores administrativos, personal directivo, médico y operativo, se regirán por el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación Pública (Acuerdo No. 16/08/19), y por las disposiciones que la Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva establezcan.
- Artículo 8.-** Es obligación de la Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva proporcionar a las y los estudiantes inscritos en la categoría de estudiantes locales, el beneficio de alimentación (comida) y colaciones hasta la conclusión del Bachillerato. Además, corresponde brindar a las y los estudiantes foráneos aceptados en la categoría de residentes, el beneficio de hospedaje y alimentación; desayuno, comida, cena y colaciones durante su estadía en las instalaciones del plantel y hasta la conclusión del Bachillerato, siempre y cuando la o el estudiante conserve su categoría de residente.

Artículo 9.- Para efectos del presente reglamento y en lo subsecuente se utilizarán las siguientes referencias:

- I. **BTED:** Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva;
- II. **Acoso Sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Se manifiesta mediante conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con sexualidad de connotación lasciva;
- III. **Auxiliares Didácticos:** Todo aquel material de apoyo que se requiera en los procesos de enseñanza-aprendizaje, ya sean educativos o deportivos;
- IV. **Baja Temporal:** Ausencia en las actividades académicas durante un tiempo determinado, cuando algún estudiante lo solicite o como medida disciplinaria, con posibilidad de reingresar al Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva;
- V. **Baja Definitiva:** Suspensión obligatoria o solicitada por algún estudiante, sin posibilidad de reingresar al Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva;
- VI. **Comunidad Escolar:** Todas las personas que integran los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, interactuando mediante relaciones académicas o laborales: estudiantes inscritos, entrenadores, docentes, directivos, personal administrativo, operativo y personal de salud, así como padres y madres de familia o tutores de las y los estudiantes, asesores y consejeros invitados;
- VII. **Comida Chatarra:** Comestibles pobres en nutrientes, con un alto contenido de azúcar, grasa y sodio, como: refrescos azucarados, pasteles, pizzas, tamales, hamburguesas, carnitas, tacos, hot dogs, frituras, chocolates, botanas, galletas, etc;
- VIII. **Consejo de Resolución Positiva de Conflictos:** Organismo que se encarga de regular la convivencia armónica y ordenada en cada plantel, así como determinar las medidas disciplinarias a las que se hagan acreedores aquellos(as) estudiantes que cometan faltas graves que lesionen la salud y/o integridad física de cualquier miembro de la comunidad escolar, atenten o menoscaben el patrimonio de la institución o impidan la realización normal de las actividades deportivas y/o educativas;
- IX. **Consejo de Gobierno:** Máxima autoridad para la toma de decisiones en los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva; es un consejo interdisciplinario de consulta, asesoría, apoyo y dirección;
- X. **Credencial Oficial:** Identificación personal e intransferible de alumnas(os) inscritas(os) requerida para el acceso, control y salida a actividades externas, y para todo el personal directivo, deportivo, docente, administrativo, operativo y de la salud adscrito a los planteles del BTED;
- XI. **Documentación Técnica:** Toda información necesaria para el desarrollo deportivo, tales como: programas de entrenamiento, listas de asistencia, reportes de seguimiento, resultados de evaluación a deportistas y estadísticas, entre otros;
- XII. **Estudiante Inscrito:** Las y los adolescentes que sean aceptadas(os) a través de un proceso de admisión y matriculadas (os) para ser beneficiarias(os) del servicio integral educativo y deportivo que ofrecen los planteles del BTED;
- XIII. **Entrenadores(as):** Personal del BTED profesional, especialista y/o con experiencia reconocida en el entrenamiento de las disciplinas deportivas de Alto Rendimiento;
- XIV. **Equipo Interdisciplinario:** Todo el personal que, de manera enunciativa (más no limitativa), proporciona apoyo integral y directo a las y los estudiantes, en las áreas

- de educación, medicina, fisioterapia, psicología, nutrición, metodología, biomecánica, investigación del deporte y auxiliares técnicos;
- XV. **Falta:** Cualquier transgresión, incumplimiento o quebrantamiento a alguna disposición del presente Reglamento;
- XVI. **Hostigamiento Sexual:** Ejercicio abusivo indebido del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor, en los ámbitos laboral y/o escolar. Se manifiesta mediante conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con sexualidad de connotación lasciva;
- XVII. **Hostigamiento Laboral:** Ejercicio abusivo indebido del poder en una relación de subordinación de la víctima frente al agresor, que puede ser de manera vertical descendente, horizontal o vertical ascendente, que se expresa con conductas físicas, verbales o ambas, buscando intimidar, amedrentar o excluir de la comunidad escolar;
- XVIII. **Preinscripción:** Trámite administrativo que realiza el aspirante seleccionado a través de los procesos de admisión para confirmar esta categoría, antes de realizar la inscripción en los planteles del BTED;
- XIX. **Inscripción:** Trámite administrativo que realiza el estudiante seleccionado por la Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva para cursar por primera vez los Planes y Programas de estudio, académico y deportivo;
- XX. **Reinscripción:** Proceso mediante el cual un estudiante que ya se encuentre realizando estudios en el plantel, haya concluido un periodo escolar o después de haber suspendido temporalmente sus estudios, formaliza su permanencia a fin de iniciar el periodo subsecuente;
- XXI. **Notificación:** Acto mediante el cual se le requiere para que cumpla un acto o se hace saber una resolución o acuerdo a la persona que se conoce como interesada en un proceso administrativo;
- XXII. **Permiso de Salida de los planteles del BTED:** Documento que expiden las autoridades escolares correspondientes en el ámbito educativo, deportivo, médico y/o personal, según sea el caso, para salir de las instalaciones de los planteles del BTED, durante horas de clases o durante el periodo de residencia;
- XXIII. **Personal Docente:** Profesional de la educación que contribuye a la formación de las y los estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje;
- XXIV. **Personal Administrativo:**
- XXV. **Personal Médico:**
- XXVI. **Personal Operativo:**
- XXVII. **Relación Sexual:** Contacto directo con los genitales, ano, senos o glúteos, entre dos o más personas (del mismo o diferente sexo) con la intención de excitarse y/o satisfacer el deseo sexual;
- XXVIII. **Relación Socioafectiva:** Vínculo afectivo que existe entre dos o más personas, donde puede existir amistad, confianza, complicidad y amor, entre otras formas de afecto. Para el caso de este Reglamento, se entiende como el vínculo asimétrico entre la/el estudiante y el trabajador(a) del plantel;
- XXIX. **Relación Sexo-afectiva:** Cualquier forma de relación sentimental entre dos o más personas, que implica la construcción de vínculos sexuales y afectivos;
- XXX. **Salud Emocional:** Bienestar psicológico que permite el desarrollo de la vida cotidiana a través de la capacidad para gestionar las emociones y afrontar las dificultades;
- XXXI. **Sustancias Prohibidas:** Toda sustancia química de origen natural o sintético, que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular, intravenosa) ejerce un efecto directo sobre el sistema nervioso central (SNC), ocasionando cambios específicos en sus funciones, entre las cuales se mencionan de manera

enunciativa más no limitativa: bebidas alcohólicas en todas sus presentaciones, tabaco en todas su presentaciones (cigarro, mascado, pipa, flor y tallo), marihuana (flor, hojas, planta), anfetaminas, éxtasis, cocaína y heroína, etc.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA

SECCIÓN ÚNICA

De la estructura organizativa.

Artículo 10.- La Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, para el adecuado funcionamiento y operación, contarán con la siguiente estructura administrativa:

I. Dirección General

a. Dirección Académica y Modelo Educativo

- Subdirección de Proyecto Pedagógico e Innovación Educativa.
- Subdirección de Psicopedagogía y Formación Socioemocional.
- Subdirección de Vinculación Comunitaria y Proyectos Escolares.
- Subdirección de Gestión y Planeación Educativa.
- Subdirección de Servicios Docentes y Trabajo por Proyectos.
- Subdirección de Servicios Escolares y Control Escolar.
- Subdirección de Formación Continua y Acompañamiento Pedagógico.
- Subdirección de Evaluación e Investigación Educativa.
- Subdirección de Normatividad Educativa.

- Logística y Divulgación Educativa.

b. Dirección Técnica Deportiva

- Subdirección Deportiva y Coordinación de Proyectos Deportivos.
- Subdirección de Tecnología y Estadística Deportiva.
 - Jefatura Deportiva.

c. Coordinación Administrativa

- Subdirección de Materiales y Servicios.
- Subdirección de Planeación Institucional.
- Subdirección de Recursos Humanos.
 - Jefatura de Recursos Financieros.

Artículo 11.- Los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, para el adecuado funcionamiento y operación contarán con la siguiente estructura administrativa:

- I. Dirección del Plantel
 - a. Dirección Académica.
 - Subdirección Educativa.
 - Departamento de Psicopedagogía y Formación Socioemocional.
 - Departamento de Vinculación Comunitaria y Proyectos Escolares.
 - Departamento de Servicios Escolares y Control Escolar.
 - Departamento de Servicios Docentes y Trabajo por Proyectos.
 - Departamento de Servicios Administrativos y Recursos Humanos.
 - Departamento de Operación
 - Prefectura
 - Auxiliar de Mantenimiento
 - Auxiliar de Cocina
 - Auxiliar Ecónomo
 - Auxiliar de Intendencia
 - Auxiliar de Seguridad.
 - b. Dirección Operativa Deportiva
 - Departamento de Planeación Deportiva.
 - Entrenadores Deportivos (Médico y Fisiatras).
 - Entrenador de Preparación Física.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DE GOBIERNO

SECCIÓN ÚNICA

De sus funciones y atribuciones

Artículo 12.- El Consejo de Gobierno es un órgano interdisciplinario de consulta, asesoría, apoyo, dirección y resolución, integrado por la persona funcionaria titular de cada una de las siguientes áreas en el Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva:

- I. **Presidente(a).** El funcionario público titular de la Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva;
- II. **Secretario(a) Técnico(a).** El funcionario público titular de la Dirección Académica y de Modelo Educativo;
- III. **Consejero(a).** El funcionario público titular de la Dirección Técnica Deportiva;
- IV. **Consejero(a).** El funcionario público titular de la Coordinación Administrativa;



- V. **Consejero(a).** El funcionario público que desempeñe la función de asesoramiento jurídico de la Dirección General;
- VI. **Consejero(a).** El funcionario público designado por el Presidente del Consejo, que desempeñe funciones dentro de la estructura de la Dirección General y que esté relacionada con los temas a tratar.

Artículo 13.- Los integrantes del Consejo serán de carácter permanente; tendrán voz y voto en las sesiones respectivas. La Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, que presidirá el consejo de gobierno, tendrá voto de calidad en casos de empate.

Artículo 14.- Cada miembro del Consejo tendrá el derecho de designar una persona suplente, en caso de no poder asistir a alguna de las reuniones convocadas, misma que deberá pertenecer a la estructura de la Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva y contar con nivel a la par o inmediatamente inferior, a quien lo designó. Todos y todas participarán con voz y voto y desempeñarán sus cargos de forma honorífica.

Artículo 15.- El Consejo de Gobierno, a través de su Presidente(a) y/o Secretario(a) Técnico, podrá invitar a participar en sus sesiones a personas físicas o morales, o a instituciones públicas, vinculadas o relacionadas con los asuntos que ahí se tratarán.

Artículo 16.- Son funciones del Consejo de Gobierno:

I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, a todas las personas que forman parte de las comunidades escolares de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

II. Proponer y dar seguimiento a acciones generales y específicas, que contribuyan para la adecuada administración, organización y operación en los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

III. Acordar la distribución del presupuesto asignado a los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva y de los ingresos recaudados por éstos.

IV. Dar seguimiento a las propuestas, sugerencias y quejas planteadas por cualquier integrante de las comunidades escolares, respecto a las diferentes problemáticas que afecten a los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

V. Evaluar y dictaminar las peticiones de apoyos y/o concentraciones para deportistas, a propuesta de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales y Estatales, Órganos de Cultura Física y Deporte y Entidades Deportivas y de otras instancias que puedan brindar apoyos.

VI. Evaluar y aprobar las propuestas de Convenio con Instituciones Educativas Nacionales, Asociaciones Civiles o Fundaciones; presentadas por la Dirección General Académica y de Modelo Educativo.



VII. Determinar el cambio de locación de algún participante del programa, que se considere necesario para el óptimo funcionamiento en los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

VIII. Analizar y dictaminar las faltas disciplinarias que se hayan agotado en los Consejos de Resolución Positiva de Conflictos de cada plantel, y en su caso, aplicar las medidas y/o sanciones que correspondan.

IX. Recibir, analizar y dictaminar los casos de faltas cometidas por estudiantes, docentes, entrenadores, personal administrativo, médico y operativo, que se hayan agotado en los Consejos de Resolución Positiva de Conflictos de cada plantel.

X. Conocer y actuar ante hechos, que pudiesen ser constitutivos de delitos cometidos en el interior de los planteles, por parte de cualquier miembro de las comunidades escolares o por terceros.

XI. Determinar lo conducente para los procesos de admisión de aspirantes a ingresar a los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, así como la ejecución de estos.

XII. Evaluar y autorizar los casos de baja de estudiantes de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, con base en los procedimientos que se determinen para ello.

XIII. Aplicar las disposiciones administrativas del ámbito correspondiente para la selección de proveedores y adquisiciones institucionales.

XIV. Validar las circulares que expidan los(as) Directores(as) de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, relativas a aspectos disciplinarios y de seguridad para cada plantel.

XV. Evaluar y fijar cuotas, así como donativos en efectivo que podrán recibir en los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, por los diversos servicios educativos y/o deportivos como: cursos, diplomados, seminarios, conferencias, entrenamientos y/o formación para la certificación de competencias, que ofrezcan.

Artículo 17.- Cuando algún miembro del Consejo tenga alguna relación afectiva, familiar, profesional o una diferencia personal o de otra índole con la probable persona que no respete el presente Reglamento, o bien impida el desempeño imparcial de su cargo, deberá excusarse por escrito fundando y detallando los motivos de su declinación dirigido a quien presida dicho Consejo.

Si quien debe excusarse es la persona representante de la Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, lo suplirá el miembro con mayor antigüedad dentro del Consejo.

Artículo 18.- El/la Presidente(a) del Consejo, designará un responsable de la Logística quien se encargará de la organización de las sesiones y tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a los integrantes del Consejo a las sesiones.

- II. Elaborar minutas de cada sesión que en caso de que se requiera contendrán los dictámenes y resoluciones que se emitan y que deberán suscribir todos sus miembros.
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones.
- IV. Realizar las demás funciones que le encargue la Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

Artículo 19.- Para el óptimo desempeño de sus funciones, el Consejo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, requiriéndose como quórum legal la presencia de la mayoría de sus integrantes o suplentes. Será indispensable contar con la mitad más uno de sus miembros con derecho a voz y voto, para que las resoluciones tomadas resulten válidas.

Artículo 20.- La convocatoria a la sesión del Consejo se emitirá cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, la cual señalará lugar, día y hora en que se llevará a cabo, así como la propuesta de orden del día a tratar, misma que se pondrá a consideración al inicio de cada sesión. A dicha convocatoria se anexarán los documentos relacionados con los temas a abordar, según la orden del día presentada.

Artículo 21.- La Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, enviará a las partes integrantes del Consejo, el acta debidamente firmada, al margen y al calce por todos los que en ella intervinieron, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la sesión, donde expondrá todos y cada uno de los puntos tratados y las resoluciones tomadas.

Artículo 22.- Las sesiones ordinarias del Consejo se celebrarán cuando menos cuatro veces al año, y las extraordinarias cuando surjan asuntos urgentes, cada vez que la Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva lo considere necesario o las soliciten, como mínimo, las dos terceras partes de sus miembros permanentes.

Artículo 23.- Tratándose de sesiones extraordinarias, se celebrarán en cualquier momento y serán convocadas como mínimo con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 24.- Las decisiones que emita el Consejo deberán ser aprobadas por las tres cuartas partes de los integrantes con derecho a voz y voto asistentes a la sesión respectiva.

CAPÍTULO IV

DE LA ELEGIBILIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 25.- Podrán participar en el concurso de ingreso a los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva las y los adolescentes que sean menores de dieciocho años al término del año de la publicación de la convocatoria y cuenten con certificado de educación secundaria.

Artículo 26.- Las y los estudiantes que ingresen a los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, serán seleccionados(as) vía concurso de admisión. La elección es en un 50% por un criterio deportivo y el otro 50% bajo un criterio académico, así mismo se toman en cuenta los demás requisitos establecidos en las respectivas convocatorias; la decisión será avalada por el Consejo de Gobierno.

Artículo 27.- Las y los estudiantes de primer ingreso serán evaluados para su inscripción y permanencia en los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva. El área responsable de este proceso será la Dirección Deportiva y la Dirección Académica y del Modelo Educativo.



Artículo 28.- Asimismo, la Dirección Académica y de Modelo Educativo del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva será la responsable de elaborar un diagnóstico para evaluar el nivel académico con que cuentan las y los estudiantes admitidos y acompañarlos durante su estancia en los bachilleratos.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 29.- Todas las y los estudiantes de los diferentes planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 30.- Las y los estudiantes inscritos en los diferentes planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva se comprometen a cumplir con un comportamiento digno y respetuoso, que ponga en alto el nombre de la Institución.

Artículo 31.- Son derechos de las y los estudiantes:

I. Que se resguarden sus datos personales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales, en posesión de Sujetos Obligados.

II. Recibir de parte de las autoridades, docentes, entrenadores y personal administrativo y de servicios de cada plantel, así como de sus compañeros, un trato justo, digno y respetuoso.

III. Expresar libremente sus ideas, sin más límite que el respeto a la libertad y forma de actuar de los demás, la personalidad y creencias individuales.

IV. Que se les informe antes de formalizar su inscripción o reinscripción, sobre la reglamentación interna de la Institución, así como el calendario académico y deportivo aplicable para el periodo escolar al cual ingresará.

V. Recibir copia del Reglamento General Institucional.

VI. Recibir una credencial oficial, que los acredite como estudiantes del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

VII. Utilizar las instalaciones, materiales y equipo con que cuenten en el plantel, en los horarios establecidos.

VIII. Contar con un seguro facultativo.

IX. Recibir asistencia y entrenamiento deportivos, con base en los horarios estipulados por el área académica en cada plantel.



X. Recibir atención médica de primer contacto en lesiones, accidentes o malestares, y atención psicopedagógica, cuando lo requieran.

XI. Recibir información sobre el calendario de actividades, plan y programas de estudio y/o entrenamiento, así como los criterios de evaluación de cada Unidad de Aprendizaje Curricular (UAC) al inicio de cada semestre.

XII. Recibir al término de cada periodo escolar una boleta con las calificaciones obtenidas durante el mismo.

XIII. Recibir, previa solicitud del estudiante, madre, padre, tutor(a) o quien ejerza la guarda y custodia, historial académico que haga constar la trayectoria académica.

XIV. Presentar las evaluaciones de cada asignatura, de conformidad con los lineamientos aplicables y recibir de la o el profesor/a la calificación obtenida.

XV. En caso de inconformidad con alguna calificación, ya sea parcial o final, podrá solicitar revisión de las evaluaciones con la persona responsable del Departamento de Servicios Escolares y Control Escolar, en un lapso no mayor a cinco días hábiles después de recibir el resultado.

XVI. Reponer trabajos o recuperar evaluaciones si el(la) docente lo considera procedente, previa entrega de justificante médico o de interés deportivo de la madre o padre, médico, entrenador/a, presentado inmediatamente después de la ausencia o en su caso, con antelación.

XVII. Presentar las evaluaciones extraordinarias, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

XVIII. Recibir en tiempo y forma la documentación que certifique sus estudios.

XIX. Recibir permisos para salir del plantel siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para tal efecto.

XX. Participar en la selección del representante estudiantil.

XXI. Manifiestar a directivos, docentes y Consejo de Gobierno de cada Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, de manera personal o a través del representante estudiantil, cualquier desacuerdo de tipo académico, deportivo y/o administrativo que les afecte, así como presentar, previa exposición escrita, peticiones, proyectos y sugerencias que redunden en beneficio de los intereses de la comunidad académica, además de obtener respuesta, con lo cual se facilitará el análisis y resolución de los mismos.

XXII. Ser informada(o) oportuna y directamente, acerca de las disposiciones que afecten su condición de estudiante vigente.

XXIII. Las y los estudiantes bajo la supervisión, el cuidado, la responsabilidad y el apoyo de madres y padres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia o la patria potestad, cumplirán con la totalidad del plan de estudios correspondiente del



Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, estando comprometidos a prepararse educativamente con el fin de concluir sus estudios del tipo medio superior de manera satisfactoria.

XXIV. Las y los estudiantes que se encuentren inscritos en la categoría de residencia tendrán derecho a recibir hospedaje y alimentación por parte de la Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

Artículo 32.- Son obligaciones de los y las estudiantes:

I. Identificarse con la credencial expedida por las autoridades escolares, portarla durante su estancia y mostrarla en el momento que se requiera o se le solicite.

II. Mostrar la credencial oficial del BTED para poder hacer uso de las instalaciones, así como para poder salir del plantel.

III. Asistir puntualmente y cumplir con las actividades de entrenamiento y académicas, en el lugar, hora y tiempo previamente establecidos para tal efecto; cumplir en su caso con la ropa, accesorios y demás materiales necesarios.

IV. Comportarse de manera ordenada, respetuosa y honesta con las autoridades, personal docente, entrenadores, compañeros, compañeras y demás personal administrativo, médico, operativo y sociedad en general, dentro y fuera de las instalaciones deportivas y/o académicas institucionales.

V. Conservar y mantener limpias las instalaciones, mobiliario y equipo, de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, en caso de que se dé un mal uso, se dañe parcial o totalmente las instalaciones, mobiliario y/o equipo de los planteles, se deberá cubrir el monto que corresponda.

VI. Cumplir con los tiempos y requerimientos de las actividades académicas, deportivas y de formación socioemocional solicitadas por las y los docentes, participar en las actividades de evaluación señaladas en los programas de estudio y todas aquellas que contribuyan a la permanencia y formación del estudiante.

VII. Participar positiva y activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje con la finalidad de lograr un alto grado de aprovechamiento que les permita deducir y adquirir los conocimientos, habilidades y destrezas requeridas por las distintas áreas de formación del plan de entrenamiento y estudios.

VIII. Aprobar todas y cada una de las Unidad de Aprendizaje Curricular (UAC) del semestre que correspondan según el plan de estudios; entregar sus trabajos y asistir a las actividades, prácticas de campo y salidas didácticas, propuestas por la/el docente titular de cada materia programada por el Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

IX. Asistir a todos los eventos deportivos que sean convocados por las autoridades de la Dirección Operativa Deportiva de cada plantel, así como respetar los Reglamentos de competencia establecidos, y el Código de Ética del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.



X. Participar en actividades de desarrollo, extensión y promoción de la vida académica y/o deportiva como conferencias, seminarios, encuentros, intercambios académicos, exposiciones y visitas, que organiza el BTED para promover la presencia y difusión del proyecto académico y deportivo, en instancias externas y afines a ella, conforme a los lineamientos e intereses propios.

XI. Atender las indicaciones y observaciones que les sean hechas por cualquier integrante de la plantilla del personal académico, operativo y deportivo.

XII. Conservar, cuidar y mantener limpias las instalaciones y el equipo deportivo, al finalizar cada sesión de entrenamiento, el material utilizado será entregado al almacén o guardado en el área correspondiente.

XIII. Informar a las autoridades escolares correspondientes sobre daños, descomposturas o fallas de los materiales, equipo e instalaciones en general.

XIV. Las y los estudiantes que tengan algún tipo de lesión y puedan desplazarse por sí solos, teniendo la autorización del área médica correspondiente, deberán estar presentes en sus respectivos entrenamientos y actividades académicas.

XV. Asistir a las evaluaciones físicas, técnicas y médicas programadas en los ciclos de entrenamiento, así como aquellos controles médicos que las autoridades de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, determinen.

XVI. Cumplir con lo que establezcan los Reglamentos en cuanto a uso y horarios de espacios, tales como: laboratorios, biblioteca, aulas, sanitarios, instalaciones deportivas, culturales y recreativas, comedor y dormitorios, así como otros espacios de uso común determinados en cada plantel.

XVII. Cumplir con las medidas preventivas, de seguridad y protección civil e higiene, dictadas por las autoridades correspondientes, a fin de preservar su propia salud y/o seguridad.

XVIII. Mantener apagado todo equipo electrónico, teléfono celular, o cualquier otro dispositivo tecnológico, que pudiera distraer a otras(os) estudiantes dentro de los horarios de entrenamiento, clases y a la hora de dormir.

XIX. Participar en los programas de apoyo a la comunidad instrumentados por el Departamento de Vinculación Comunitaria y Proyectos Escolares, así como las determinadas por Protección Civil al interior de las instalaciones, cuando se les solicite.

XX. Abstenerse de publicar en redes sociales imágenes, videos y/o material de audio que degraden la imagen del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, o atenten contra la dignidad de alguna compañera, compañero o cualquier integrante de la comunidad escolar.

XXI. Abstenerse de ejercer y/o participar en cualquier tipo de violencia, ya sea física, verbal, sexual y/o psicológica, contra cualquier integrante de la comunidad escolar;



en caso de tener conocimiento o testimonio de cualquier hecho de esta naturaleza, es una obligación informar y denunciar ante la autoridad escolar.

XXII. Informar a la autoridad que corresponda, la introducción de medicamentos que bajo prescripción médica consuman mediante la presentación de copia de la receta médica.

XXIII. En caso de tener que acudir a consulta(s) médica(s) o psicológica eventual(es) o periódicamente, presentar un documento y/o carnet donde se especifiquen fechas y horas de sus citas, para justificar inasistencias.

XXIV. En caso de ausencia por enfermedad, tratamiento psicológico o psiquiátrico es necesario, para justificar la inasistencia, presentar justificante debidamente requisitado del profesional de salud que lo atiende.

XXV. Acreditar que cuenta con servicio médico mediante copia de carnet de cualquier Institución. Quienes no cuenten con dicho servicio, podrán solicitar información y apoyo con el trámite, para obtener el seguro facultativo por parte del IMSS, a través del responsable de esto en el plantel del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva,

XXVI. Ser responsables, vigilantes y respetuosos(as) de un régimen alimenticio saludable.

XXVII. Acatar en todo momento el Reglamento del BTED, el Protocolo de Prevención y Primer Contacto del Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual, así como todas las disposiciones disciplinarias, académicas, deportivas y administrativas acordadas por el Consejo de Gobierno y el Consejo de Resolución Positiva de Conflictos en los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva; así como cumplir la(s) sanción(es) que se les imponga(n) cuando incurran en alguna falta.

XXVIII. Leer, firmar y cumplir debidamente con el Reglamento.

Artículo 33.- Son prohibiciones para las y los estudiantes:

- I. Presentarse alcoholizadas(os) o intoxicadas(os) por alguna droga y/o estupefaciente, en instalaciones de los bachilleratos.
- II. Introducir, portar, suministrar o ingerir bebidas alcohólicas, dentro del bachillerato y/o en sus inmediaciones.
- III. Fumar o vapear, dentro y/o en las inmediaciones de los bachilleratos.
- IV. Introducir, poseer, distribuir o consumir drogas y/o estupefacientes, dentro de los bachilleratos y/o en sus inmediaciones.
- V. Incitar, provocar y/o participar individual o colectivamente en riñas, o cualquier acto de violencia o agresión física y/o verbal, incluidas las peleas clandestinas dentro y/o en la periferia de los bachilleratos.
- VI. Introducir armas de fuego y/o punzocortantes, artefactos explosivos, aerosoles, instrumentos generadores de fuego, eléctricos, de inmovilización o de cualquier clase que se consideren peligrosos, que puedan causar daño o lesiones a cualquiera de las y los integrantes de la comunidad escolar o a las instalaciones de los bachilleratos; salvo las que sean inherentes a la disciplina



- que se practique en dichas instalaciones y siempre bajo las disposiciones reglamentarias correspondientes.
- VII. Introducir o poseer cualquier tipo de mascota, dentro de las instalaciones de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.
 - VIII. Consumir cualquier suplemento alimenticio, vitamínico, proteínico, dietético, estimulante y/o medicamento que no haya sido prescrito por el o la responsable del Departamento Médico o de Nutrición.
 - IX. Salir de las instalaciones durante horas de clase, entrenamiento o cualquier otro momento educativo, deportivo o asistencial para las y los estudiantes residentes y locales de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva sin el permiso correspondiente y sin mostrar su credencial oficial.
 - X. Ayudar a salir a alguna compañera o compañero que no tenga el permiso correspondiente.
 - XI. Sustraer, alterar o falsificar documentos oficiales, que de manera enunciativa (más no limitativa), se mencionan: permisos, justificantes, boletas de calificaciones, certificados médicos, etc.
 - XII. Realizar pintas, destruir, maltratar, dañar o deteriorar intencionalmente la infraestructura, equipamiento, material didáctico de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva o pertenencias de compañeros/as, docentes, entrenadores o cualquier integrante de la comunidad escolar.
 - XIII. Sostener relaciones sexuales y/o actos sexuales en cualquier parte de las instalaciones de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.
 - XIV. Faltar al respeto a las autoridades del plantel, personal docente, operativo, deportivo y/o médico.
 - XV. Encontrarse o dormir en el área de dormitorios asignada a mujeres o viceversa.
 - XVI. Sustraer pertenencias de los Bachilleratos o de cualquier integrante de la comunidad escolar.
 - XVII. Realizar cualquier acto de hostigamiento sexual, acoso sexual y/o escolar, ya sea verbal, físico o ambos, hacia algún miembro de la comunidad escolar.
 - XVIII. Establecer relaciones socio-afectivas con el personal de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.
 - XIX. Establecer cualquier tipo de relación sexo-afectiva con el personal de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

CAPÍTULO VI

DE LA SELECCIÓN DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

Artículo 34.- La o el representante del grupo debe ser elegido(a) en una asamblea grupal, a partir de auto propuestas o bien propuestas que se hagan al interior del grupo por parte de las y los estudiantes.

Artículo 35.- El Departamento de Vinculación Comunitaria y Proyectos Escolares, en conjunto con el Departamento de Trabajo Social, docentes, asesores de grupo y/o subdirección convocarán a los grupos para la selección de la o el representante estudiantil por grupo.

Artículo 36.- La o el representante será el o la portavoz del grupo ante las distintas jefaturas y dirección. Sus funciones tendrán una duración de un semestre escolar, con posibilidades de reelección si la o el estudiante acepta.

Artículo 37.- El(la) estudiante que desee proponerse para ser representante estudiantil, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos (cada plantel puede aumentarlos de acuerdo con sus características y necesidades):

- I. Ser estudiante regular;
- II. Tener disposición para ayudar a los otros y otras;
- III. Observar buena conducta. Predicar con el ejemplo;
- IV. No contar con sanciones en su expediente;
- V. Ser una persona idónea, responsable y capaz de liderar procesos de cambio favorables entre sus compañeros y compañeras;
- VI. Distinguirse por su sentido de pertenencia y por su esfuerzo en hacer realidad el perfil de la y el estudiante en planteles BTED;
- VII. Ser capaz de escuchar las propuestas de los demás;
- VIII. Ser empático(a), tener habilidades de comunicación e inteligencia emocional;
- IX. Estar acostumbrado(a) a la multitarea;
- X. Ser asertiva(o) y eficiente en la toma de decisiones;
- XI. Estar orientado(a) en la obtención de resultados;
- XII. Ser confiable y discreto(a).

Artículo 38.- El representante estudiantil participará en forma directa, abierta y crítica, pero siempre constructiva, promoviendo la pertinente organización, el adecuado funcionamiento y la vida democrática del bachillerato.

Artículo 39.- Podrá ser convocado a algunas actividades donde sesione el colegiado y podrá participar dando sus puntos de vista y los puntos de vista de sus compañeros, intereses, preocupaciones o aportaciones en beneficio del modelo educativo del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ENTRENADORES Y DOCENTES

Artículo 40.- Son derechos de los(as) entrenadores(as) y docentes del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva:

- I. Contar con un contrato de trabajo.
- II. Recibir una retribución periódica por su trabajo.
- III. Ser respetada(o) en el libre ejercicio de su personalidad e identidad, siempre y cuando no afecte el trabajo, los objetivos del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, ni se contraponga a los principios del modelo educativo con enfoque deportivo.
- IV. Recibir reglamentos y disposiciones legales, administrativas y éticas, aplicables a sus respectivos ámbitos laborales.
- V. Ejercer sus funciones con profesionalidad y excelencia, aplicando los métodos, técnicas, estrategias y formas de enseñanza apegados al programa de entrenamiento, a

los planes y programas establecidos y al proyecto pedagógico del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

VI. Usar adecuadamente las instalaciones y equipamiento destinados al cumplimiento de sus funciones docentes.

VII. Ser apoyados(as) por el equipo interdisciplinario cuando así lo requieran, así como recibir apoyo para su superación académica y profesional, siempre y cuando sea aprobado por el Consejo de Gobierno correspondiente y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

VIII. Ser notificados(as) acerca de resoluciones que afecten sus labores en la Institución, como son periodos de exámenes, actividades extraescolares, estado de salud de algún estudiante, eventos deportivos, evaluaciones, viajes, etc.

IX. Ser tratados(as) con respeto y cortesía por estudiantes, compañeros(as) y todo miembro de la comunidad escolar.

X. Podrán impedir la participación de estudiantes en determinados eventos, cuando las condiciones respectivas pongan en peligro su integridad física, psicológica y/o académica.

XI. Podrán llamar la atención verbalmente, de forma empática y asertiva para promover la reflexión y observación de responsabilidades a los(as) estudiantes que incurran en conductas irrespetuosas, actos de violencia o agresión física y/o verbal, falta de compromiso, esfuerzo o participación en prácticas, clases, entrenamientos y/o competencias. De no obtener resultados positivos, podrán canalizar a la población estudiantil al área de Trabajo Social del plantel.

XII. Deberán notificar a la población estudiantil, el primer día de clases de cada semestre, las formas, técnicas, porcentajes y métodos de evaluación; así como darles a conocer los distintos instrumentos o herramientas que se utilizarán en cada Unidad de Aprendizaje Curricular (UAC) por periodos, a fin de contribuir al autoaprendizaje, la colaboración y el compromiso individual en la adquisición del perfil de egreso.

Artículo 41.- Son obligaciones de las(os) entrenadores y docentes del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva:

I. Cumplir con el Reglamento, el Código de Ética, Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, Manual de Comunicación y las Políticas y Obligaciones del Empleado de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva y con lo establecido en el Contrato de Trabajo correspondiente.

II. Contribuir a la práctica de relaciones humanas armoniosas, pacíficas y colaborativas, así como respetar a las y los miembros de la comunidad escolar y las formas organizativas de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

III. Mantener una comunicación directa y constante con las autoridades del plantel y con la DGBTED.

IV. No mezclar problemas personales con las responsabilidades académicas-laborales y/o deportivas-laborales.

V. Desarrollar los programas académicos y/o deportivo, conforme a calendarios y horarios asignados:

V.I. En el caso de las y los entrenadores, cumplir con el programa de desarrollo deportivo implementado por la Dirección Operativa Deportiva de cada plantel, o conseguir el plan escrito y gráfico.

V.II. En el caso de las y los docentes, apegarse a los planes y programas de estudio desarrollados por la Dirección General Académica y de Modelo Educativo de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

VI. Entregar programas, planes de trabajo, reportes de seguimiento, listas de asistencia y cualquier documentación académica y/o deportiva, solicitada por las autoridades escolares.

VII. Hacer el seguimiento del proceso de desarrollo y avance del estudiante, haciéndoselo saber oportunamente y con un trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

VIII. Vigilar el aprovechamiento en clase, entrenamiento, prácticas y laboratorios; proporcionar a las(os) estudiantes, la información, retroalimentación y asesoría que requieran para obtener mejores resultados en su proceso educativo y de formación integral.

IX. Informar oportunamente, a la autoridad escolar correspondiente en su plantel, cualquier cambio o extensión de horario, lugar de entrenamiento y/o clases, así como las necesidades de ausentarse durante su horario laboral de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

X. Cumplir plena y puntualmente con los horarios de entrenamiento y/o clase asignados.

XI. Colaborar con otras y otros docentes, entrenadores y/o estudiantes, en la realización de trabajos académicos y/o extracurriculares, instruidos y/o solicitados por la autoridad correspondiente.

XII. Vigilar que las(os) estudiantes hagan buen uso de las instalaciones, equipamiento deportivo y/o uniformes de la Institución; al terminar de utilizarlos, debe verificar que sean entregados al área correspondiente y en buen estado.

XIII. Cuidar, controlar y responsabilizarse de los aparatos, materiales y auxiliares didácticos de la Institución, utilizados en su labor docente y/o deportiva.

XIV. No utilizar teléfonos celulares y/o dispositivos electrónicos y tecnológicos durante el horario de entrenamiento y/o clase, salvo autorización explícita por parte de la Subdirección del plantel. El uso de teléfonos celulares, aparatos electrónicos y/o tecnológicos sólo podrá hacerse con fines pedagógicos o demostrativos de alguna actividad, ejercicio, contenido teórico-práctico-metodológico de carácter académico,

educativo, pedagógico, artístico y/o cultural; o bien cuando éstos sirvan, a través de las aplicaciones, como herramientas para el desarrollo de la clase.

XV. Cuidar su higiene y aseo personal, debiendo presentarse con ropa deportiva para las sesiones de entrenamiento y/o clase.

XVI. Evaluar los conocimientos y habilidades de las y los estudiantes, con asertividad y respeto, sin prejuicios ni actitudes discriminatorias.

XVII. Dar seguimiento a acuerdos y sugerencias emanados de las juntas de docentes y/o entrenadores, reuniones académicas y con las áreas deportivas y/o académicas.

XVIII. Asistir y participar en las juntas señaladas como obligatorias por las autoridades académicas y/o deportivas.

XIX. Llevar control de asistencias y evaluaciones de las y los estudiantes y entregarlo oportunamente al departamento correspondiente.

XX. Realizar evaluaciones ordinarias, extraordinarias e intersemestrales, en las fechas establecidas por la Secretaría de Educación Pública.

XXI. Registrar entrada y salida de su jornada laboral en los formatos o medios establecidos para tal fin.

XXII. Comportarse correcta y positivamente en todo momento; procurar el orden y respeto interpersonal en la Institución, evitando manifestaciones de conducta que repercutan nocivamente en el proceso normativo y formativo de las y los estudiantes.

XXIII. Cumplir las comisiones escolares, deportivas y extraescolares que se les confieran, con relación al servicio educativo y deportivo.

XXIV. Evaluar los resultados de sus actividades en forma organizada, continua y objetiva.

XXV. Capacitarse y actualizarse continuamente para mejorar su desempeño laboral.

XXVI. Convocar oportunamente a las(os) estudiantes a actividades extracurriculares.

XXVII. Promover actividades de integración para las(os) estudiantes.

XXVIII. Informar a las autoridades correspondientes cualquier deterioro o pérdida de equipamiento, mobiliario y/o material didáctico perteneciente a los planteles.

XXIX. Cumplir debidamente con el presente Reglamento.

Artículo 42.- Las(os) entrenadores y docentes tienen prohibido:

I. Presentarse alcoholizados o intoxicados por alguna droga y/o estupefaciente a las instalaciones de los bachilleratos.

II. Introducir, poseer, distribuir o ingerir bebidas alcohólicas, dentro de los bachilleratos y/o en las inmediaciones.

III. Fumar o vapear dentro y/o en las inmediaciones de los bachilleratos.

IV. Introducir, poseer, distribuir o consumir drogas y/o estupefacientes dentro del plantel y/o en las inmediaciones.

V. Recetar y/o recomendar cualquier tipo de sustancia, medicamento y/o suplemento no avalado por el área médica.

VI. Introducir armas de fuego, instrumentos punzocortantes, artefactos explosivos, aerosoles, instrumentos generadores de fuego, eléctricos, de inmovilización o de cualquier clase, que se consideren peligrosos o puedan causar daño o lesiones a algún miembro de la comunidad escolar o a las instalaciones de los bachilleratos, salvo las que sean parte de la disciplina que se practique en dichas instalaciones y siempre bajo las disposiciones reglamentarias correspondientes.

VII. Introducir o poseer cualquier tipo de mascota en las instalaciones de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

VIII. Solicitar a la comunidad escolar cuotas o aportaciones de cualquier especie que no hayan sido previamente aprobadas por las autoridades escolares correspondientes.

IX. Dirigirse de manera violenta y/o con lenguaje que atente contra la salud emocional a cualquier integrante de la comunidad escolar.

X. Comenzar o participar en cualquier tipo de agresión física y/o verbal a las(os) integrantes de la comunidad escolar.

XI. Tener relaciones sexuales dentro de las instalaciones de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

XII. Destruir, maltratar, dañar o deteriorar intencionalmente las instalaciones, equipamiento, material didáctico de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, o pertenencias de estudiantes, docentes, entrenadores o cualquier integrante de la comunidad escolar, en caso de que se dé un mal uso, se dañe parcial o totalmente las instalaciones, mobiliario y/o equipo de los planteles, se deberá cubrir el monto que corresponda.

XIII. Sustraer pertenencias de los planteles del bachillerato, o de cualquier integrante de la comunidad escolar, sin la autorización correspondiente.

XIV. Establecer cualquier tipo de relación sexo-afectiva con estudiantes o integrantes del personal de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

XV. Realizar cualquier acto de hostigamiento, acoso sexual y/o laboral, ya sea verbal, físico o ambos, hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.



XVI. Falsificar, sustraer o alterar documentos oficiales, que de manera enunciativa (más no limitativa) se mencionan: permisos, justificantes, boletas de calificaciones, certificados médicos, listas de asistencia, etc.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE LA SALUD Y OPERATIVO

Artículo 43.- Son derechos del personal administrativo, de la salud y operativo de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva:

- I. Contar con un contrato de trabajo.
- II. Recibir una retribución periódica por su trabajo.
- III. Ser respetados en el libre ejercicio de su personalidad e identidad, siempre y cuando no se contraponga a sus labores, al cumplimiento de los objetivos de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, ni a los principios del modelo académico-deportivo.
- IV. Recibir reglamentos y disposiciones legales y administrativas aplicables en los ámbitos deportivos, académicos y administrativos.
- V. Recibir la documentación técnica y de control escolar necesaria para llevar a cabo sus funciones laborales del área deportiva y académica.
- VI. Ser notificadas(os) oportunamente de resoluciones que afecten sus labores en la Institución.
- VII. Ser tratadas(os) con respeto y cortesía por estudiantes, compañeras(os) y cualquier miembro de la comunidad escolar.

Artículo 44.- Son obligaciones del personal administrativo, de la salud y operativo de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva:

- I. Leer, firmar y cumplir con el Reglamento, el Código de Ética, la carta de confidencialidad y las políticas y obligaciones del empleado en cada Departamento o Subdirección de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva según lo establecido en el contrato de trabajo.
- II. Cumplir adecuada y puntualmente con las labores y tareas asignadas.
- III. Participar en las formas organizativas y de gobierno que se establezcan en los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.
- IV. Respetar a todas las personas que integran la comunidad escolar.



V. Mantener una comunicación directa, constante y respetuosa con todos los miembros de la comunidad escolar.

VI. No mezclar problemas personales con sus responsabilidades académicas, deportivas y/o laborales.

VII. Colaborar con docentes, entrenadores y autoridades en el cumplimiento de trabajos académicos, deportivos, administrativos y extracurriculares.

VIII. Cuidar, controlar y responsabilizarse de aparatos, materiales, equipos y recursos auxiliares que estén a su cargo.

IX. Cumplir con acuerdos emanados de reuniones de trabajo, juntas de docentes, entrenadores y direcciones que les correspondan.

X. Entregar reportes, calificaciones e informes en tiempo y forma según periodos establecidos por la Institución.

Artículo 45.- El personal administrativo, de la salud y operativo de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva tienen prohibido:

I. Presentarse alcoholizado o intoxicado, por alguna droga y/o estupefaciente, a las instalaciones de los bachilleratos.

II. Introducir, poseer, distribuir o ingerir bebidas alcohólicas dentro de los bachilleratos y/o en las inmediaciones.

III. Fumar o vapear dentro y/o en las inmediaciones de los bachilleratos.

IV. Introducir, poseer, distribuir o consumir drogas y/o estupefacientes dentro de los bachilleratos y/o en las inmediaciones.

V. Recetar cualquier tipo de sustancia, medicamento o suplemento, no avalado por el área correspondiente. En el caso del personal de la salud, sólo podrá hacerlo respetando el catálogo de sustancias prohibidas por la Agencia Mundial Antidopaje (WADA).

VI. Introducir armas de fuego, instrumentos punzocortantes, artefactos explosivos, aerosoles, instrumentos generadores de fuego, eléctricos, de inmovilización o de cualquier clase que se consideren peligrosos, o puedan causar daño o lesiones a cualquier miembro de la comunidad escolar, o a las instalaciones de los bachilleratos, salvo las que sean parte de la disciplina que se practique en dichas instalaciones y siempre bajo las disposiciones reglamentarias correspondientes.

VII. Introducir o poseer cualquier tipo de mascota en las instalaciones de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

VIII. Solicitar a la comunidad escolar cuotas o aportaciones de cualquier especie que no hayan sido previamente aprobadas por las autoridades correspondientes.



IX. Introducir y/o vender comida chatarra y/o alimentos que no estén debidamente autorizados por el Departamento Médico y/o de Nutrición.

X. Dirigirse de manera violenta y/o con lenguaje que atente contra la salud emocional, a cualquier integrante de la comunidad escolar.

XI. Comenzar o participar en cualquier tipo de agresión física y/o verbal contra todo integrante de la comunidad escolar.

XII. Tener relaciones sexuales en cualquier parte de las instalaciones de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

XIII. Destruir, maltratar, dañar o deteriorar intencionalmente la infraestructura, equipo, y/o material didáctico de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, así como pertenencias de estudiantes, docentes, entrenadores o de cualquier integrante de la comunidad escolar.

XIV. Sustraer sin autorización, pertenencias del bachillerato o de cualquier miembro de la comunidad escolar.

XV. Establecer cualquier tipo de relación sexo-afectiva con algún(a) estudiante de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

XVI. Realizar cualquier acto de hostigamiento, acoso sexual y/o laboral, ya sea verbal, físico o ambos, hacia cualquier integrante de la comunidad escolar.

XVII. Falsificar, sustraer o alterar documentos oficiales que de manera enunciativa (más no limitativa), se mencionan: permisos, justificantes, boletas de calificaciones, certificados médicos, etc.

CAPÍTULO IX

DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES(AS)

Artículo 46.- Son responsabilidades y derechos de las madres, padres de familia y/o tutores de las(os) estudiantes inscritos en los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva:

I. Cumplir con los trámites de registro, inscripción y reinscripción de sus hijos e hijas en los periodos establecidos; entregar en tiempo y forma la documentación respectiva solicitada por las autoridades académicas y deportivas.

II. Conocer la reglamentación de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

III. Entregar documentación solicitada por el personal académico, deportivo, administrativo y jurídico, con firma de aceptación y conocimiento de la misma.

IV. Velar por que sus hijos e hijas cumplan con los derechos y obligaciones previstos en el presente Reglamento.



V. Asistir a las reuniones académicas, deportivas o administrativas a las que sean convocados por las autoridades escolares.

VI. Otorgar trato cortés y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar.

VII. Requerir información acerca del desarrollo de sus hijas y/o hijos, a través de una cita que podrá ser solicitada con anticipación a los departamentos involucrados en el proceso educativo, quienes los canalizarán con la persona titular de la materia o área deportiva.

VIII. Dirigirse de manera respetuosa (no violenta) y/o con un lenguaje que propicie una convivencia armoniosa (que no atente contra la salud emocional), a todos los integrantes de la comunidad escolar.

IX. Respetar autorizaciones y restricciones establecidas para el acceso y uso de las instalaciones deportivas, académicas y de residencia; permanecer en el área especificada por el responsable de los bachilleratos cuando visiten el plantel.

X. Respetar los horarios que se han indicado para entradas y salidas de las instalaciones de Residencia, salvo en alguna eventualidad extraordinaria, la cual deberá ser notificada y autorizada por la Dirección del plantel, a través del o la responsable de Trabajo Social.

XI. Respetar las decisiones e indicaciones de entrenadores y docentes; dirigirse a ellos o a las autoridades del plantel en caso de surgir alguna duda, pregunta o inconformidad.

XII. Solicitar permiso a las autoridades correspondientes, para realizar cualquier tipo de celebración, respetando horarios y áreas asignadas para tal efecto.

XIII. Las madres y los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la guardia y custodia o la patria potestad, velando siempre por el bienestar y desarrollo de las y los educandos, garantizarán que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años inscritos en los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva asistan a éstos hasta concluir la educación media superior obligatoria, participarán en su proceso educativo y revisarán su desempeño y progreso, así mismo tomarán las medidas necesarias para evitar afectaciones que puedan perjudicar su salud, su educación de excelencia o impedir el desarrollo humano integral de los educandos.

XIV. Las madres y los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la guardia y custodia o la patria potestad, tienen la obligación de atender las revisiones médicas periódicas en caso de que él estudiante requiera valoraciones médicas continuas ya sea por enfermedad crónica, lesiones o accidentes.

CAPÍTULO X

DEL CONSEJO DE RESOLUCIÓN POSITIVA DE CONFLICTOS

Artículo 47.- El Consejo de Resolución Positiva de Conflictos tendrá por función determinar las medidas disciplinarias, a que se hagan acreedores aquellas/os integrantes de la comunidad escolar que cometan faltas graves, lesionen la salud o integridad física de cualquier otro miembro, atenten o menoscaben el patrimonio de la institución o se interpongan a la realización normal de las actividades deportivas, y/o educativas. Este órgano regirá para cada plantel del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

Artículo 48.- El Consejo de Resolución Positiva de Conflictos sesionará a convocatoria de su Presidente, cuando se cometan faltas graves.

Artículo 49.- El Consejo de Resolución Positiva de Conflictos estará integrado por miembros permanentes y vocales aleatorios.

Artículo 50.- Los miembros permanentes serán los siguientes:

I. Presidente(a). - Quien siempre y en todos los casos, será la o el Director(a) Académico(a) del plantel en funciones; tendrá voz y voto dentro del consejo.

II. Secretario(a). - Será la o el Subdirector(a) Educativo(a) del plantel en funciones; tendrá voz y voto dentro del consejo.

III. Asesor(a). - Será la persona representante del Departamento de Psicopedagogía y Formación Socioemocional tendrá voz y voto dentro del consejo, tomará lista de asistencia en las sesiones, recabará la votación del consejo y dará fe del acta que se elabore con motivo de cada sesión.

IV. Asesor/a. - Será la persona representante del Departamento de Trabajo Social; tendrá voz y voto dentro del consejo.

Artículo 51.- Los vocales aleatorios serán los siguientes:

I. Hasta dos docentes: entrenador(a) y/o profesor(a) que impartan alguna clase a las y los estudiantes que hayan cometido la falta.

II. Hasta dos estudiantes: un(a) representante del grupo de la o el estudiante que haya cometido la falta, y otra(o) de otro semestre.

III. Un espacio para invitar a un especialista en el caso a tratar.

Artículo 52.- Los integrantes del Consejo de Resolución Positiva de Conflictos tendrán voz y voto; auxiliarán en la indagación de los hechos y conocerán las bases del Protocolo de Resolución Positiva de Conflictos de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

Artículo 53.- Los integrantes del Consejo de Resolución Positiva de Conflictos señalados en la parte de "Vocales Aleatorios" en la numeración IV a VI, serán nombrados por el Presidente del Consejo, a propuesta de cualquiera de sus integrantes permanentes, al tener conocimiento de alguna falta grave que amerite su sesión.

Artículo 54.- Las determinaciones del Consejo de Resolución Positiva de Conflictos serán firmadas por todas las y los integrantes del mismo.

Artículo 55.- El Presidente del Consejo de Resolución Positiva de Conflictos podrá solicitar la participación de especialistas en problemas de conducta de adolescentes, jóvenes y demás integrantes de la comunidad escolar según amerite el caso a tratar.

Artículo 56.- Si el/la Presidente(a) del Consejo de Resolución Positiva de Conflictos considera que la falta en cuestión resulta extremadamente grave o se trata de un caso especial que lo amerite, deberá canalizarlo al Consejo de Gobierno de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

Artículo 57.- Al Consejo de Resolución Positiva de Conflictos le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Recopilar, por diversos medios y con apoyo de las autoridades competentes en su caso, las pruebas que estime adecuadas para el esclarecimiento de los hechos y deslindamiento de responsabilidades.

II. Citar a quienes hayan tomado parte en el conflicto y a las personas que estime conveniente, ya sea de manera simultánea o por separado, según amerite el caso. Asimismo, las y los estudiantes involucrados podrán exponer lo que a su derecho convenga, respecto a lo que se les impute.

III. Sancionar los casos de carácter escolar cuando se cometan faltas graves, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

IV. Promover y garantizar un ánimo respetuoso, empático, formativo y transparente, en las determinaciones que tomen.

V. Recibir, atender o canalizar inconformidades, referentes o derivadas de medidas disciplinarias a faltas graves.

VI. Atender los casos de faltas cometidas por docentes, entrenadores y/o personal administrativo, médico y operativo, con base en la normatividad correspondiente.

VII. Aplicar el Protocolo de Resolución Positiva de Conflictos y/o de Violencia en los casos que se requiera.

VIII. Canalizar al Consejo de Gobierno los casos de faltas graves cometidas por docentes, entrenadores y/o personal administrativo, médico y operativo.

IX. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Artículo 58.- En los casos de hechos que pudiesen ser constitutivos de delitos, cometidos en el interior del plantel por cualquier miembro de la comunidad escolar o por terceros, la/el Subdirector(a) Educativo(a) del plantel notificará de inmediato al Director de Planteles, al Consejo de Gobierno y a las autoridades correspondientes, para que, en su caso, se levanten las actas de hechos respectivas.

CAPÍTULO XI

DE LAS FALTAS Y PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Artículo 59.- Los actos u omisiones que sean considerados como faltas serán calificados por la Dirección Académica de cada plantel como faltas leves, graves o administrativas.

Artículo 60.- Se considerarán faltas leves a las que se refieren al incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 32, 41 y 44 y las graves comprenden la transgresión de las prohibiciones previstas en los artículos 33, 42 y 45 del presente Reglamento, así como todos los actos que lesionen la salud e integridad física de cualquier miembro de la comunidad escolar, que atenten o menoscaben el patrimonio de la institución o impidan la realización normal de las actividades educativas y deportivas.

Artículo 61.- Se consideran como faltas administrativas las siguientes:

- I. Tirar basura o desperdicios fuera de los sitios señalados para dicho fin.
- II. Usar indebidamente los servicios, bienes, equipo o recursos didácticos de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.
- III. Ignorar, negarse a cumplir indicaciones de seguridad u orden institucional, transmitidas por las y los docentes, entrenadores, personal administrativo, de salud y/o autoridades escolares.
- IV. Causar ruidos molestos, gritos y/o alborotos que obstaculicen el desarrollo de las actividades educativas y/o deportivas dentro de las instalaciones de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.
- V. Participar en actos que perturben la paz y afecten la convivencia de la comunidad.
- VI. Organizar ventas, tandas, rifas o préstamos financieros; fijar anuncios mercantiles o cualquier tipo de propaganda dentro de las instalaciones sin autorización.
- VII. Introducir y conducir en el interior de las instalaciones bicicletas, motocicletas, triciclos, patines, patinetas, "avalanchas" o similares.
- VIII. Concertar cualquier tipo de apuestas o juegos de azar.
- IX. Proferir palabras altisonantes (decir groserías) y/o ejercer violencia verbal que dañe la integridad o salud emocional de alguna persona de la comunidad escolar.
- X. Desperdiciar agua, energía eléctrica, gas, alimentos y/o bebidas en el interior de los bachilleratos o en sus inmediaciones.
- XI. Orinar y/o escupir fuera de las instalaciones sanitarias destinadas a tal fin.
- XII. No acatar y/o contravenir los Reglamentos específicos, del uso de cada una de las áreas, de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

Artículo 62.- Se recurrirá a los siguientes procedimientos después de que se reciba el reporte sobre la falta cometida por las/los estudiantes, con la finalidad de realizar la valoración de las faltas leves y graves.

Fase I. Denuncia y control de la situación. Actuación inmediata y responsable de las personas que observen o reciban el reporte y/o informe con base en los protocolos establecidos. Avisar a las autoridades del plantel de manera oral y generar el aviso por escrito en bitácora, telegram y/o correo electrónico.

Fase II. Estudio, valoración y atención. El personal del Departamento de Trabajo Social recuperará mediante una averiguación pronta la información suficiente de la falta disciplinaria cometida (datos generales completos, antecedentes, seguimientos, descripción de los hechos, lugar, tiempo, formas de actuación inmediata de las y los adultos responsables, etc.); interviniendo en un diálogo reflexivo con la, él o las y los estudiantes involucrados, con la intención de reconocer las causas y consecuencias de las acciones cometidas, entablando acuerdos y compromisos suficientes y concretos en caso de tratarse de faltas leves.

Éstos acuerdos deben ser acordes, coherentes y proporcionales a la falta cometida, previamente autorizados por la subdirección académica del plantel y comentados con la coordinación en el área académica central. Enseguida generar relatoría por escrito. En caso de tratarse de faltas disciplinarias graves, muy graves o de reincidencia con estudiantes en seguimiento, se debe pasar a la fase III. En esta fase se contempla la participación de la población estudiantil y representantes de grupo.

Fase III. Intervención especial de procedimiento correctivo formativo. Cuando la falta cometida se determine como grave, muy grave o de reincidencia de estudiantes en seguimiento, será el personal del área de Psicopedagogía y Formación Socioemocional quienes intervendrán ofreciendo una atención profesional desde su ámbito de competencia en constante comunicación con dirección, subdirección y pares en el área académica central. En esta fase se puede implicar al comité de Resolución Positiva de Conflictos si se amerita y con base en lo estipulado en el Reglamento interno BTED.

Fase IV. Medidas de seguimiento. Una vez controlada y documentada la situación ocurrida en la que se cometió la falta disciplinaria, después de ser analizada con los integrantes del colegiado responsables de su atención se verificará el cumplimiento de los acuerdos y compromisos generados; o en su caso, la aplicación de sanciones de tal forma que se brinde el acompañamiento, seguimiento y valoración pertinente.

SECCIÓN PRIMERA

Del procedimiento para imponer medidas disciplinarias a la comunidad escolar

Artículo 63.- El Consejo de Resolución Positiva de Conflictos de cada plantel tendrá la facultad de determinar la sanción correspondiente, en el caso de las faltas administrativas y faltas leves cometidas por algún(a) integrante de la comunidad

escolar; emitir con plena libertad resoluciones e imponer sanciones, incluso hasta de suspensión y/o baja temporal, sin necesidad de convocar al Consejo de Gobierno, en los casos en que el(la) estudiante tenga antecedentes, y/o reincidencia en el incumplimiento de faltas graves, citadas en el presente Reglamento y/o la mala conducta, insubordinación o indisciplina, resulte recurrente.

Artículo 64.- En el caso de las faltas graves cometidas por entrenadores, docentes, personal administrativo, de la salud u operativo, será el Consejo de Gobierno quien se encargue de iniciar una investigación, analizar y determinar la sanción a imponer.

Artículo 65.- Cualquier integrante de la comunidad escolar que tenga conocimiento de algún acto que constituya una falta de disciplina que merezca ser analizada por el Consejo de Resolución Positiva de Conflictos, deberá hacerla del conocimiento de la Dirección del plantel, quién deberá convocar a la sesión correspondiente, o en su caso notificar a su autoridad superior para que, de considerarlo procedente, se convoque a sesión del Consejo de Gobierno.

Artículo 66.- El Consejo de Resolución Positiva de Conflictos iniciará una investigación de las faltas graves cometidas por algún(os) estudiante(s), debiendo instrumentar acta de hechos con las y los involucrado(s), asentando con toda precisión las circunstancias de tiempo, modo y lugar preservando su garantía de audiencia, para lo cual se le(s) otorgará un plazo de cinco días naturales a partir de que se tenga conocimiento de la presunta violación al Reglamento.

Artículo 67.- Al tener conocimiento del(los) hecho(s) que lo amerite(n), el(la) Presidente(a) del Consejo Escolar correspondiente convocará a sesión de Consejo para la diligencia de derecho de audiencia previa, indicando fecha, hora y lugar, en que ésta deberá llevarse a cabo.

Artículo 68.- Los plazos estipulados en este Reglamento se contarán a partir del día siguiente a la fecha de la notificación respectiva (ver Artículo 71), sin incluir sábados, domingos, días de descanso, días festivos, vacaciones y aquellos en que no haya labores académicas o administrativas, salvo cuando se trate de faltas graves.

Artículo 69.- La diligencia del derecho de audiencia se llevará a cabo el día programado para tal efecto, hasta su conclusión y en ella se escuchará a la o el estudiante involucrada(o); se recibirá su testimonio, sea verbal o por escrito, que para tal efecto deberá preparar con anticipación el(la) interesado(a), detallando todo cuanto sepa y pueda aportar en relación con los hechos.

Artículo 70.- En caso de que la o el estudiante involucrada(o) no comparezca sin causa justificada a la audiencia estando debidamente notificada(o), ésta se desahogará con los elementos que obren en el expediente respectivo, aún sin su presencia.

Artículo 71.- Concluida la audiencia, con o sin la presencia del(la) estudiante involucrado(a), se le citará para que acuda a notificarse de la resolución, el día y hora que se señale para tal efecto. El Consejo de Resolución Positiva de Conflictos (o Consejo de Gobierno, cuando corresponda), abrirá un expediente relativo al caso y redactará un acuerdo que deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

I. Lugar, fecha y hora, de la integración del Consejo de Resolución Positiva de Conflictos.

II. Nombre y cargo de las personas que lo integran.

III. Motivo de su integración.

IV. Nombre y matrícula del/la(los) estudiante(s) involucrado/a(s) en el caso.

V. Relación de hechos y pruebas relacionadas con el caso.

VI. Un documento en que se dé a conocer al estudiante involucrado lo siguiente:

A. La integración del Consejo de Resolución Positiva de Conflictos.

B. Los hechos que motivaron su integración y las pruebas que obran en su poder.

- C. La identificación de las personas que solicitaron la integración del Consejo.
- D. La mención del derecho de aportar las pruebas, que a su interés convengan.
- E. El término establecido para ofrecer dichas pruebas.
- F. Fecha, hora y lugar en que habrá de reunirse el Consejo, para resolver lo que proceda en relación con las pruebas, que el/la/los interesado/a/os ofrezca(n).
- G. Nombre y cargo de la persona que deberá efectuar la notificación de lo que determine el Consejo.
- H. Firma de los integrantes del Consejo.

Artículo 72.- Una vez analizadas las actas instrumentadas y valoradas las pruebas que en su caso se hubieren aportado dentro de los cinco días hábiles posteriores a su presentación, el Consejo de Resolución Positiva de Conflictos, sesionará para determinar la sanción del(los) estudiante(s) involucrados, debiendo comunicarla mediante oficio al(los) interesado(s), padres y madres de familia, tutores o quien(es) ejerza(n) la guarda y custodia de las/los menores, en un plazo no mayor a dos días, el cual deberá contener:

- I. Mención de los artículos del presente Reglamento, que dicten la competencia del Consejo de Resolución Positiva de Conflictos.
- II. Una relación breve de los hechos y documentos que conformen el expediente del caso.
- III. Una relación y análisis valorativo de las pruebas presentadas.
- IV. Mención expresa sobre la responsabilidad del/la(s) estudiante(s) y, de ser el caso, la sanción a que se haya(n) hecho acreedor/a(s).
- V. Nombre, cargo y firma de los integrantes del Consejo.

Artículo 73.- A las y los estudiantes, madres y padres de familia, tutores o quien ejerza la guarda y custodia respectiva, se les otorgará un plazo de tres días hábiles, a partir de la recepción de la notificación, para presentar ante el Consejo cualquier inconformidad sobre la sanción impuesta.

Artículo 74.- En el supuesto de los estudiantes sancionados, las madres o padres de familia, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de las y los menores que interpongan alguna inconformidad dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el Consejo deberá emitir una resolución respecto de ella en su siguiente sesión y su determinación será inapelable.

Artículo 75.- Para las(los) estudiantes que se encuentran en campamentos de entrenamiento o competencias nacionales o internacionales y violen alguno de los artículos de este Reglamento, el(la) Director(a) General de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva podrá promover la integración del Consejo de Gobierno a distancia, el cual deberá seguir la aplicación de los formatos establecidos, hasta dictar una resolución por escrito. De ser necesario, el Consejo podrá incluir en la medida disciplinaria, el regreso inmediato a su plantel, aun cuando no hayan alcanzado sus objetivos, en el evento de que se trate.

Artículo 76.- Cuando la sanción impuesta por el Consejo de resolución positiva de conflictos sea la suspensión temporal o baja definitiva del(la) o las(los) estudiante(s), tendrán que ser informadas las autoridades involucradas y, cuando proceda, también deberá hacerse del conocimiento de la Federación, Instituto Deportivo o Asociación Deportiva nacional correspondiente, además de informar al área educativa respectiva.

Artículo 77.- Cualquier estudiante que haya sido sancionado(a) con una suspensión temporal, una vez que haya dado cumplimiento a las condiciones establecidas para su reingreso, deberá tramitar su readmisión en el plantel correspondiente, mediante

una solicitud dirigida al Consejo de Resolución Positiva de Conflictos, indicando su intención y compromiso de buen comportamiento al reincorporarse.

SECCIÓN SEGUNDA

De las notificaciones

Artículo 78.- Se entenderá por notificación el acto mediante el cual se comunica de manera oficial y escrita, a la persona involucrada, que se le requiere para que comparezca a una sesión del Consejo, a fin de dar cuentas por alguna violación reglamentaria.

Artículo 79.- Las notificaciones, citaciones, requisiciones de informes o documentos y resoluciones que emitan el Consejo de Gobierno, Consejo de Resolución Positiva de Conflictos y/o las Direcciones de plantel, se podrá hacer llegar por correo electrónico o de forma personal:

I. A los estudiantes involucrados.

II. A las madres, padres de familia, tutores o quien(es) ejerza(n) la guarda y custodia de los menores.

III. A los entrenadores, entrenadoras, docentes encargados y cuando las madres, padres familia, tutores o quien(es) ejerza(n) la guarda y custodia de los menores, radiquen fuera de la ciudad de locación del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

Artículo 80.- La notificación al(la) o las(los) estudiante(s) involucrada(o)s, será efectuada por la persona a quien el(la) Presidente(a) del Consejo correspondiente comisione para tal efecto, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, a la fecha que se fije para la audiencia respectiva.

Dicha notificación será enviada a la(s) dirección(es) de correo electrónico, que haya(n) registrado al momento de inscribirse o reinscribirse, o bien, por cualquier medio disponible al/la(los) interesado/a(s); en caso de que sea(n) menor(es) de edad, se hará también del conocimiento de su(s) madre(s), padre(s) o tutor/a(es).

Artículo 81.- Tratándose de algún/a integrante de la planta laboral de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, la notificación se remitirá al correo electrónico anotado en su expediente personal o bien a su espacio de trabajo en el interior del plantel correspondiente.

Artículo 82.- La notificación inicial deberá contener: fecha, nombre de quien incumplió el Reglamento y/o cometió alguna falta, identificación de su carácter, descripción de los hechos que dieron origen al procedimiento; fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la audiencia respectiva, lugar donde quedará resguardado el expediente para su consulta; nombre, cargo y firma de la autoridad escolar que emite la notificación.

Artículo 83.- En caso de que la persona que incumplió el Reglamento y/o cometió una falta, no haya sido notificada en tiempo y forma, el Consejo de Resolución Positiva de Conflictos deberá reagendar la fecha de citación, y/o de entrega de informe o documento requerido, y proceder a informarle de inmediato. La nueva audiencia

deberá programarse cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación. La persona que incumplió el Reglamento y/o cometió una falta, tiene derecho a solicitar información sobre su proceso, en los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Consejo haya sesionado, en caso de no haber sido notificado de la resolución correspondiente.

CAPÍTULO XII

DE LAS SANCIONES

Artículo 84.- El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento escolar será atendido en proporción a la gravedad de la falta de manera individual o colectiva, según sea el caso; para tal efecto, se establecen los siguientes tipos de sanciones:

Para los estudiantes:

I. Faltas leves

Las sanciones que se contemplan para corregir las faltas leves disciplinarias cometidas por las y los estudiantes son:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación por escrito.
- c. Suspensión activa temporal de uno a tres días.
- d. Privación de beneficios personales.
- e. Las tareas o actividades serán sugeridas y se les dará seguimiento por el o la responsable del Departamento de Psicopedagogía y Formación Socioemocional y aprobadas por la Subdirección del plantel, las cuales deberán reflejar un ejercicio reflexivo sobre la falta cometida.
- f. Prohibición temporal de participar en actividades que representen al plantel en eventos deportivos, culturales o sociales.
- g. Carta compromiso del estudiante y del padre, madre de familia o tutor/a
- h. Reparación del daño.
- i. Iniciar un proceso de diálogo y/o conciliación con el/la/los involucrado/a(s) en la falta.
- j. Valorar acudir al Departamento de Psicopedagogía y Formación Socioemocional, para acordar junto con la Subdirección Académica acciones, deberes o condiciones que sensibilicen al/la(s) estudiante(s) sobre la trascendencia y efectos de su falta, para que corrija su conducta y no reincida. En la resolución respectiva, deberá establecerse por escrito: acuerdo, tiempo y forma de cumplimiento y consecuencias en caso de incumplimiento. Se enviará copia a los padres, madres de familia, tutores o quien(es) ejerza(n) la guarda y custodia de los menores, para que firmen de enterados(as).

II. Faltas graves

Las sanciones que se contemplan para corregir las faltas graves disciplinarias cometidas por estudiantes son:

- a. Amonestación por escrito.



- b. **Condicionamiento:** Consiste en notificar a/la(s) estudiante(s) que su permanencia en el plantel (o residencia) está supeditada a no cometer una nueva falta grave a este Reglamento a no reincidir en la falta cometida y a cumplir las acciones, deberes o condiciones, acordadas por el Consejo de Resolución Positiva de Conflictos, para concientizar la trascendencia, efectos de su falta, y que corrija su conducta. En la resolución respectiva deberá establecerse por escrito: acuerdo, tiempo y forma de cumplimiento, así como consecuencias en caso de incumplimiento. Se notificará del mismo a los padres, madres de familia, tutores o quien(es) ejerza(n) la guarda y custodia de los menores, para que firmen de enterados(as).
- c. **Expulsión de la sesión de clase, entrenamiento o cualquier momento de la jornada en instalaciones del BTED con comparecencia inmediata ante el Departamento de Servicio Social, Psicopedagogía y/o Subdirección.**
- d. **Suspensión Activa temporal de clases de tres a cinco días hábiles en el plantel.** Durante este periodo, quien cometió la falta no podrá realizar ninguna actividad académica y/o deportiva en los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva y/o en la que participe como miembro de la Institución.
- e. **Realización de tareas o actividades dentro del plantel con fines formativos.**
- f. **Carta compromiso del estudiante y del padre, madre de familia o tutor/a.**
- g. **Prohibición temporal de participar en actividades que representen al plantel en eventos deportivos, culturales o sociales por un período de hasta el semestre completo.**
- h. **Reparación del daño.**
- i. **Baja por tiempo indefinido.** - El(la) estudiante involucrado(a) sólo podrá asistir a presentar los exámenes académicos correspondientes al semestre en curso.
- j. **Expulsión definitiva de la Institución.** Aplica cuando la falta cometida afecte gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno(a) de las o los integrantes de la comunidad escolar y una vez que se hayan agotado todos y cada uno de los incisos anteriores, contando con evidencia suficiente. La o el estudiante afectado(a) o su padre, madre o tutor, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días hábiles posteriores a su notificación ante la dirección, quien resolverá previa consulta al Consejo de Resolución Positiva de Conflictos.

Cuando la falta sea de índole penal, la persona que amerite esta sanción no tendrá posibilidad de reingreso en ningún plantel, sin excepción alguna.

Para los entrenadores, docentes, personal administrativo, de la salud y operativo.

I. Faltas administrativas

- a) Informar verbalmente al/la(s) involucrado/a(s), sobre las consecuencias de su falta.
- b) Conminarlo/a(s) a cumplir el presente Reglamento.
- c) Dar seguimiento a lo estipulado en las reglamentaciones a que se encuentra(n) sujeto/a(s) como servidores públicos en la SEP.

d) En caso de reincidencia constante, informarle(s) por escrito (notificación) sobre el posible procedimiento jurídico-administrativo, o cualquier otro al que se encontraría(n) sujeto/a(s) con base en la reglamentación normativa vigente.

II. Faltas leves

a) Informar verbalmente al/la involucrado/a(s) sobre las consecuencias de su falta.

b) Conminarlo/a(s) a cumplir el Reglamento.

c) Requerir la reparación del daño causado a personas y/o a la institución.

d) Se llevará a cabo una reunión con Trabajo Social donde se evaluará la problemática y se acordarán acciones, deberes y/o condiciones para que el/la (los) involucrado/a(s) modifique(n) su conducta y no reincida(n). En la resolución deberá establecerse por escrito: acuerdo, tiempo y forma de cumplimiento, así como consecuencias en caso de incumplimiento. Todo ello, con base en las reglamentaciones a que se encuentra(n) sujeto/a(s).

III. Faltas graves

a) Procede el levantamiento y firma del acta administrativa correspondiente, donde se describa lugar, hechos ocurridos, fecha, hora y firma de los testigos.

b) Suspensión de labores, sin goce de sueldo.

c) Rescisión de contrato laboral.

d) Cuando la falta cometida sea de índole penal (acoso sexual, robo, etc.), se dará aviso oportuno a las autoridades judiciales para iniciar el proceso legal correspondiente.

CAPÍTULO XIII

DE LOS SERVICIOS ESCOLARES

SECCIÓN PRIMERA

De la calendarización

Artículo 85.- Previo al inicio de cada ciclo lectivo, los planteles publicarán el calendario escolar, señalando claramente días y periodos por cubrir, mismo que deberá ser atendido como corresponda por las/los estudiantes inscritos(as) y reinscritos(as), entrenadores, personal docente, administrativo, médico, así como directivos de la Institución.

Artículo 86.- El calendario escolar se integrará por el siguiente contenido:

- a) Planeación institucional;
- b) Inicio y fin de semestre;
- c) Periodo de preinscripción para primer semestre;

- d) Periodo de inscripción y reinscripción de estudiantes;
- e) Periodos de acreditación y/o evaluación ordinaria;
- f) Periodos de acreditación y/o evaluación extraordinaria y nivelación académica intersemestral;
- g) Días de suspensión de labores;
- h) Periodos vacacionales;
- i) Periodos de entrega de certificados de terminación de estudios;
- j) Planeación de eventos deportivos; y
- k) Planeación de eventos culturales.

SECCIÓN SEGUNDA

De la inscripción y reinscripción de estudiantes

Artículo 87.- La Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, se reserva el derecho de admisión o reinscripción, cuando la o el estudiante no cumpla con los requisitos institucionales o bien por falta de espacios disponibles.

Artículo 88.- La Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, se reserva el derecho de inscripción a los aspirantes que no realicen en el tiempo determinado en el calendario escolar el proceso de preinscripción.

Artículo 89.- La Dirección General Académica y Gestión Educativa de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, se reserva el derecho de reinscripción semestral cuando la o el estudiante haya obtenido un promedio general de calificaciones inferior a 8 (ocho). Los procesos de inscripción y reinscripción escolar se realizarán bajo los lineamientos que establece la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 90.- La Jefatura de Servicios Escolares, será la responsable de diseñar, reproducir, recibir y archivar los formatos de inscripción y reinscripción, así como de verificar la información y documentación entregada por parte de las(los) estudiantes. En caso de detectar uso indebido de constancias, sellos oficiales o documentos apócrifos de inscripción, reinscripción y/o acreditación, se rechazará la solicitud del(la) estudiante en cuestión; se reportará tal deshonestidad a la Dirección y Subdirección Académica del plantel donde pretendía inscribirse, para que, en su caso, sea turnado al Consejo de Resolución Positiva de Conflictos y/o de Gobierno, para que tome conocimiento del caso y se eviten posibles intentos futuros de defraudación.

Artículo 91.- La o el estudiante interesada(o), deberá presentarse en las fechas establecidas (inscripción o reinscripción) en el calendario escolar, con los documentos requeridos y los formatos que correspondan, debidamente requisitados.

Artículo 92.- La o el estudiante que se encuentre inscrito en los planteles del BTED bajo la categoría de residente, y que no realice el proceso de reinscripción o formalice la baja temporal o baja definitiva, podrá ser reinscrito solo en la categoría de local, sin posibilidad de reinscripción en residencia.

SECCIÓN TERCERA

De las bajas

Artículo 93.- La baja de las(los) estudiantes de los planteles que regulan el presente Reglamento puede ser temporal o definitiva, según los motivos y/o circunstancias en que ocurra.

Artículo 94.- La baja temporal o definitiva escolar puede originarse por cualquiera de las siguientes causas y en todos los casos el plantel debe notificar al estudiante por escrito:

- a) A solicitud del(la) estudiante, madre, padre, tutor legal, o quien tenga la guarda y custodia correspondiente.
- b) Como medida disciplinaria del plantel determinada por el Consejo de Gobierno o el Consejo de Resolución Positiva de Conflictos.
- c) Por enfermedad o lesión, que incapacite al(la) estudiante para continuar sus estudios y entrenamientos.
- d) Por cualquier otra circunstancia respectiva prevista, en los lineamientos del plantel o las normas de control escolar.

SECCIÓN CUARTA

De la acreditación académica y deportiva

Artículo 95.- La acreditación es la acción y efecto de demostrar que se han adquirido los aprendizajes correspondientes a un nivel educativo, grado escolar y/o asignatura.

Artículo 96.- Se entiende por calificación a la codificación numérica que el personal docente realice como resultado de la evaluación que haya hecho de cada uno de los y las estudiantes. La codificación numérica será en una escala que irá del cinco como mínimo al diez como máximo.

Artículo 97.- Las y los estudiantes acreditarán cada Unidad de Aprendizaje Curricular (UAC), cuando obtengan como mínimo una calificación final de 6 (seis puntos). 5.9 (cinco punto nueve) o menor se considera calificación no aprobatoria.

Artículo 98.- Para contar con derecho a evaluaciones parciales, la población estudiantil deberá cubrir con el 80% de asistencia.

Artículo 99.- Las y los estudiantes que cuentan con el beneficio de la residencia, al promediar las tres evaluaciones ordinarias al semestre, es decir, las tres parciales; la evaluación final deberá ser mínimo de 8 (ocho) puntos para estar en posibilidades de reinscripción bajo la modalidad de residente, de lo contrario, sólo podrán acceder al servicio como estudiantes locales.

Artículo 100.- La o el estudiante que acumule tres o más materias reprobadas, al finalizar el periodo extraordinario del semestre en curso, será dado de baja temporal.

Artículo 101.- Las calificaciones parciales, la calificación final y el promedio de aprovechamiento que obtenga el estudiante como resultado de las evaluaciones en cada Unidad de Aprendizaje Curricular (UAC) por semestre, se expresará con un número entero y una cifra decimal redondeada, salvo en caso de obtener 10 (diez).

Artículo 102.- Las autoridades del plantel implementarán las siguientes estrategias, a fin de que la población estudiantil no repruebe ninguna Unidad de Aprendizaje Curricular (UAC) en cada semestre y estén en condiciones de continuar con sus estudios:

- I. Evaluaciones parciales y finales ordinarias con seguimiento continuo a estudiantes.
- II. Acciones compensatorias de nivelación académica en cada semestre.
- III. Procesos de recuperación al finalizar cada semestre, implementando dos periodos extraordinarios.

Artículo 103.- Las autoridades directivas académicas de cada plantel gestionarán que cada docente informe periódicamente a la población estudiantil, y en su caso, a los padres, madres de familia o tutores(as) legales, los resultados de las evaluaciones parciales y finales, con el objeto de intervenir oportunamente para garantizar la atención pertinente a cada estudiante.

Artículo 104.- Ningún estudiante con categoría de residencia podrá permanecer en el subsistema del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, después del periodo regular (3 años), contado a partir de su inscripción.

SECCIÓN QUINTA

De la certificación de estudios

Artículo 105.- Se entiende por Certificación al reconocimiento formal del proceso de acreditación de asignaturas, unidades de aprendizaje, periodos escolares y/o nivel educativo, así como la expedición al interesado/a de un documento con validez oficial, que hace constar la existencia de dicho registro, por parte de las autoridades educativas.

Artículo 106.- Los certificados de terminación de estudios o certificación de estudios parciales serán emitidos por la Dirección General Académica y de Modelo Educativo, de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva; su tramitación corresponderá el Departamento de Servicios Escolares y Control Escolar de cada plantel, en términos de las siguientes normas:

- a) El certificado de terminación de estudios se expedirá en original al(la) estudiante que acredite la totalidad del plan de estudios vigente, por medio de la plataforma establecida para tal efecto por la Subsecretaría de Educación Media Superior.
- b) La certificación de estudios parciales se emitirá a solicitud del(la) interesado(a), para comprobar el avance académico obtenido, al momento de darse de baja del plantel.

Artículo 107.- Se entregarán los documentos de certificación a los(las) interesados(as) que los soliciten y tengan derecho a ello, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir del día siguiente en que presenten la solicitud respectiva.

SECCIÓN SEXTA

De la titulación

Artículo 108.- Al concluir los estudios, el estudiante obtendrá el Certificado de Bachillerato y una Carta de Pasante (siempre y cuando se haga Servicio Social); una

vez cubiertos los requisitos correspondientes y participando en alguna de las opciones que marca el Reglamento Interno de Titulación [en construcción], se puede obtener el Título y la Cédula Profesional de la carrera técnica que se cursó.

Artículo 109.- Para iniciar el proceso de titulación las y los estudiantes deberán:

- a) Prestar el servicio social de acuerdo con el Reglamento vigente [en construcción].
- b) No adeudar al plantel libros, material y/o equipo académico y/o deportivo.
- c) Acreditar totalmente las asignaturas del plan de estudios de la carrera técnica cursada.
- d) Elegir una de las modalidades de titulación establecidas en el Reglamento vigente [en construcción] y concluir el proceso exitosamente.

SECCIÓN SÉPTIMA

Del tránsito de estudiantes

Artículo 110.- Se entenderá por tránsito de estudiantes, el ingreso a alguno de los bachilleratos de estudiantes provenientes de otros planteles del sistema educativo nacional o de sistemas extranjeros, a fin de continuar estudios ya iniciados del nivel medio superior. Para que un plantel admita a un(a) estudiante en tránsito, será indispensable que cuente con una equivalencia o convalidación de estudios, emitida por la autoridad educativa competente. La o el encargado(a) de la jefatura de Servicios Escolares será quién apoye al(la) interesado(a) en este trámite.

De igual forma, las y los estudiantes a ingresar deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes normas, para inscribirse al grado y ciclo que corresponda.

SECCIÓN OCTAVA

De la pérdida de Residencia en los BTED

Artículo 111.- Será motivo para retirar la residencia sin que tenga que sesionar el Consejo de Resolución Positiva de Conflictos o el Consejo de Gobierno, cuando la o el estudiante cometa las siguientes acciones:

- a) No realizar el proceso de reinscripción conforme a los periodos marcados en el Calendario de actividades escolares vigente al momento.
- b) Abandonar las instalaciones del BTED, sin previa autorización por parte de los padres, madres y/o tutores, así como de las autoridades correspondientes del plantel.
- c) Cuando el estudiante sea corregido por escrito y notificado a padre, madre y/o tutor, hasta tres veces en un semestre escolar, por cometer faltas de respeto hacia las autoridades del plantel, personal docente, deportivo, operativo y/o médico.

- d) Cuando el Consejo de Gobierno sancione a la o el estudiante por cometer faltas graves y se reincida en una segunda ocasión.
- e) Cuando un estudiante sea sorprendido en el área de dormitorios asignada a mujeres o viceversa.

Artículo 112.- Cuando la o el estudiante obtenga un promedio inferior a 8 (ocho) puntos al término del semestre.

CAPÍTULO XIV

DE LAS INSTALACIONES DE LOS BACHILLERATOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA

Artículo 113.- Podrán hacer uso de las instalaciones escolares y beneficiarse de los servicios que ofrece la institución:

I. Las y los estudiantes inscritos.

II. El personal directivo, docente, deportivo, administrativo, médico y operativo, bajo las normas generales especificadas de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

III. Las personas o grupos que la autoridad competente del plantel y/o de la Institución autorice, mediante el trámite correspondiente.

Artículo 114.- Las instalaciones están destinadas principalmente para la realización de actividades deportivas y académicas y su uso se sujetará a los horarios señalados en cada plantel.

Artículo 115.- Las y los estudiantes podrán usar las instalaciones después del horario establecido y/o en días de descanso o festivos, solo con previa autorización de la autoridad académica y/o deportiva, y en compañía de su profesor(a) y/o entrenador(a).

Artículo 116.- Los préstamos extra-clase o extra entrenamiento de instalaciones, mobiliarios y/o equipo, no deberán afectar el desarrollo de otras actividades académicas y/o deportivas del bachillerato. La solicitud correspondiente deberá presentarse ante el área administrativa, con un mínimo de tres días hábiles de anticipación para verificar su disponibilidad en la fecha y horario requeridos.

Artículo 117.- Los avisos, convocatorias, horarios y difusión de cualquier evento se colocarán en los espacios destinados para tal efecto, previa autorización de las autoridades.

Artículo 118.- El equipo de sonido y audiovisual, así como auxiliares y equipo deportivo, deberán ser solicitados en el área administrativa con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, para verificar si están disponibles en la fecha y horario requeridos. Sólo podrán salir de las instalaciones si se utilizan para un evento académico y/o deportivo, con previa autorización y siempre a cargo de docentes y/o entrenadores(as) del bachillerato, quienes se harán responsables de su manejo, cuidado, resguardo y devolución.

Artículo 119.- El uso de instalaciones y equipo, por parte del personal administrativo, médico y operativo, cuando así se requiera, será bajo autorización de la coordinación académica y/o deportiva, según corresponda, de cada plantel.

SECCIÓN PRIMERA

De las instalaciones deportivas

Artículo 120.- Las instalaciones deportivas son toda construcción, campo o espacio de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada o abierta, dedicada a la práctica deportiva y actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, y que se encuentren bajo resguardo y responsabilidad de gestión, de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva (albercas, canchas deportivas, gimnasios, etc.), incluyendo las zonas de equipamiento complementario, como baños (regaderas y sanitarios), vestidores, almacenes y zonas anexas.

Artículo 121.- Para el uso de las instalaciones deportivas, además de cumplir con lo reglamentado en el presente documento y los Reglamentos específicos de cada área del plantel, se deben llevar a cabo las siguientes disposiciones:

I. Acceder a la instalación con ropa deportiva; específicamente, con el calzado adecuado para el tipo de piso (tierra, pasto, duela o pavimento).

II. Es obligación de la o el estudiante dar aviso al/la entrenador(a) de la existencia de alguna enfermedad y/o lesión que tenga, antes de ingresar al pabellón de que se trate.

III. Atender las advertencias y observaciones que les sean hechas por las/os entrenadores, docentes, metodólogos, personal operativo y de la salud.

IV. Los horarios de uso de instalaciones deportivas serán autorizados y asignados por la Dirección Operativa Deportiva de cada plantel; el personal del área deportiva controlará que se cumplan puntualmente.

V. Las y los estudiantes harán uso de las instalaciones o realizarán sus entrenamientos en presencia de la o el entrenador correspondiente.

Artículo 122.- Para las instalaciones deportivas se establecen las siguientes prohibiciones:

I. No se permitirá el acceso a áreas específicas de entrenamiento a visitantes. Para observación de entrenamientos, así como espera de estudiantes (en caso de autorizarse), se deberá permanecer en el área designada para tal fin por el encargado del área deportiva.

II. Queda prohibido el uso de celulares, laptops, tabletas, dispositivos de mp3, reproductores de música y/o juguetes dentro de las instalaciones deportivas.

III. Queda prohibido el uso de anillos, cadenas, aretes y relojes en las instalaciones.

IV. Queda prohibido comer, mascar chicle, caramelos, comida chatarra y demás dulces dentro de las instalaciones deportivas.

V. Queda estrictamente prohibido introducir cualquier tipo de recipientes, objetos y accesorios susceptibles de producir daño a las personas y/o a las instalaciones.

VI. Todas aquellas a las que se refieren los artículos (25, 28 y 33) prohibiciones a estudiantes, entrenadores y personal administrativo, operativo y de la salud.

SECCIÓN SEGUNDA

De los servicios de terapia física, atención médica y apoyo psicopedagógico

Artículo 123.- Podrán beneficiarse del servicio de atención médica que ofrece la institución bajo las normas específicas emitidas por las autoridades escolares:

- I. Las y los estudiantes inscritos.
- II. El personal directivo, docente, deportivo, administrativo, operativo y de la salud.
- III. Las personas o grupos que la autoridad competente del plantel y/o la Institución autoricen, mediante el trámite correspondiente.

Artículo 124.- Las y los estudiantes deberán abstenerse de utilizar o consumir complementos alimenticios, vitamínicos o medicamentos que no sean prescritos o autorizados por un médico de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, y/o con un certificado en Buena Práctica para la Prevención del Antidopaje por la Comisión Nacional Antidopaje, a efecto de no incurrir en faltas al Código Mundial Antidopaje. En caso de que la(el) estudiante cuente con alguna prescripción médica por uso terapéutico, deberá presentarla para integrar una copia a su expediente clínico.

Artículo 125.- Entrenadores, docentes y demás miembros de la comunidad escolar, así como la madre, padre o tutor(a), deberán notificar a la Subdirección Educativa y Subdirección Deportiva si algún estudiante o cualquier integrante de la comunidad escolar padece algún tipo de enfermedad contagiosa.

Artículo 126.- Podrán beneficiarse del servicio de terapia física y rehabilitación que ofrece la institución, bajo las normas específicas emitidas por las autoridades escolares:

- I. Las y los estudiantes inscritos.
- II. El personal deportivo.

Artículo 127.- Podrán beneficiarse del servicio de apoyo psicopedagógico que ofrece la institución, bajo las normas específicas emitidas por las autoridades escolares:

- I. Las y los estudiantes inscritos.
- II. El personal directivo, docente y deportivo.
- III. Los miembros de la comunidad escolar que las autoridades competentes del plantel autoricen, mediante el trámite correspondiente.

Artículo 128.- El estudiante que reciba cualquiera de estos servicios fuera del plantel, deberá reportar dicha atención, presentando receta, medicamentos prescritos y/o

diagnóstico respectivo, para que el personal encargado dé el seguimiento, evalúe los avances e integre a su expediente personal la documentación correspondiente.

CAPÍTULO XV

PRÁCTICAS DE CAMPO Y SALIDAS DEPORTIVAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 129.- Se considera práctica de campo a toda aquella actividad académica o deportiva, de carácter extraescolar que permita a estudiantes, docentes y/o entrenadores conocer, analizar, reflexionar, mejorar e impulsar las actividades deportivas y/o académicas, tanto en el país o en el extranjero; en su caso, participar en: competencias, evaluaciones, encuentros, seminarios, partidos, visitas a estadios, otras escuelas, museos y exposiciones, entre otros, a fin de obtener elementos que fortalezcan los contenidos que se ofrecen en los programas deportivos y académicos en los bachilleratos.

Artículo 130.- Toda práctica de campo o salida a competencias y/o evaluaciones, así como aquellas de carácter extraordinario, deberán ser autorizadas por la Dirección General de cada plantel y la Dirección Operativa Deportiva, previo aval de la Dirección Académica y de Modelo Educativo y/o la Dirección Técnica Deportiva de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.

Artículo 131.- La persona responsable de toda práctica de campo o salida extraordinaria será el(la) profesor(a) titular de la asignatura o entrenamiento, que propone la actividad o que se encuentra directamente vinculada con su unidad de aprendizaje o área de conocimiento deportivo. Asimismo, será obligatorio que al menos dos docentes más acompañen al grupo.

Artículo 132.- En el caso de una práctica de campo o salida extraordinaria, será la Coordinación correspondiente la responsable de las(los) estudiantes que salgan de las instalaciones.

Artículo 133.- Para participar en las prácticas de campo y salidas extraordinarias, ya sea deportivas y/o académicas, se requerirá de las(los) estudiantes:

- I. Solicitarlo por oficio a la DGBTED anexando planeación pedagógica acorde al enfoque del modelo educativo con 10 días de anticipación, la descripción exacta del lugar, los asistentes, el itinerario, horarios, costos, traslados y protocolos de seguridad, entre otros.
- II. Presentar autorización por escrito de las madres, padres de familia o tutores.
- III. Contar con seguro facultativo del IMSS, o acreditar que cuentan con el servicio médico de otra institución de salud.
- IV. Firmar una carta compromiso, donde asuman la responsabilidad de sus actos e integridad física, así como sujetarse al calendario de trabajo de la práctica de campo y/o salida extraordinaria.
- V. Portar credencial vigente, que lo/a(s) acredite como alumno/a(s) de un Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva vigente, durante la práctica de campo y/o salida extraordinaria deportiva.
- VI. Desarrollar con alto sentido de responsabilidad y compromiso, las actividades académicas y deportivas, objeto de la práctica de campo y/o salida extraordinaria deportiva.
- VII. No transportar ni ingerir bebidas alcohólicas o estupefacientes durante el viaje, en el desarrollo de actividades ni durante la estancia en los lugares que se visiten.

CAPÍTULO XVI

SALIDA DE ESTUDIANTES EN FINES DE SEMANA O RECESOS (CON Y SIN RESIDENCIA)

- Artículo 133.-** Es responsabilidad del personal directivo, del colectivo docente (académico y deportivo), del personal administrativo, operativo y vigilancia, aplicar las medidas que aseguren a las y los estudiantes la protección y cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica, social, emocional y psicosexual durante su permanencia o fuera del plantel educativo (comprendidas las instalaciones provisionales); durante las jornadas completas, incluida la residencia, con base en los principios de respeto a la dignidad e integridad de la población estudiantil.
- Artículo 134.-** Los/as estudiantes residentes, pueden regresar a sus casas los fines de semana y en periodos de receso; previa solicitud de los y las tutores legales de aquellos estudiantes que cuenten con dicha indicación, aportando la información sobre las personas autorizadas para recoger a las y los estudiantes. De manera que la Jefatura de Servicios Escolares elabora un listado con la información recabada y la comparte con los departamentos de Trabajo Social y Vinculación Comunitaria haciendo una red de colaboración con la finalidad de salvaguardar la seguridad de todos/as y cada uno de ellos/ellas. Además de llevar un control de cantidad de estudiantes que salen y prever insumos y alimentos para quienes se quedan.
- Artículo 135.-** Durante el proceso de inscripción al BTED, cada estudiante y sus familiares responsables, llevarán a cabo el llenado de la “Carta autorización de madres, padres de familia y/o tutores para salidas de fin de semana y días festivos de estudiantes con residencia” en la que se establecen condiciones particulares por plantel, misma que se encuentra en resguardo del Departamento de Servicios Escolares.
- Artículo 136.-** Para las y los estudiantes con residencia que se retiran acompañados, es necesario actualizar permanentemente la información precisa en la que la madre, padre de familia o tutor (a) manifieste la acreditación de las personas mayores de edad autorizadas para recoger a las y los adolescentes (máximo 4 personas).
- Artículo 137.-** Para las y los estudiantes con residencia que se retiran solos, se requiere que la “Carta autorización de madres, padres de familia y/o tutores para salidas de fin de semana y días festivos de estudiantes con residencia” se encuentre debidamente firmada y con la información actualizada en la que la madre, padre de familia o tutor (a), bajo su responsabilidad, señale que, al concluir la jornada académica se le permita la salida a la o el estudiante del plantel, sin que nadie asista a recogerlo.
- Artículo 138.-** En casos extraordinarios, en los cuales sea necesaria la salida anticipada de algún integrante de la población estudiantil con o sin residencia, se debe llenar la “Carta autorización por caso de emergencia” anexando un escrito dirigido a la dirección del plantel, firmado por la madre, padre de familia o tutor (a), señalando la causa y anexando copia de su identificación oficial, para su autorización (Se sugiere validar, mediante comunicación). Cuando quien asista a recoger a la o el estudiante sea una persona diferente a las cuatro personas autorizadas previamente en el expediente individual, el personal responsable verificará la autenticidad del aviso, vía llamada telefónica con la madre, padre de familia o tutor(a).
- Artículo 139.-** Una vez revisada la documentación y habiendo confirmado vía telefónica la autorización de salida de las y los menores, la dirección escolar o la persona autorizada por ésta, deberá emitir un pase de salida para que el personal de vigilancia permita la salida de la o el estudiante en cuestión; realizando su registro en el control establecido para ello.

Adicionalmente, personal de servicios escolares, vinculación comunitaria y trabajo social deberán registrar en la bitácora exclusiva para la salida de estudiantes, la información de aquéllos que se retiran por cualquier motivo, revisando la normatividad y disposiciones oficiales para ello. Es importante destacar que también se debe registrar el regreso de la población estudiantil con residencia que ingresa los domingos.

TRANSITORIOS

Único. El presente Reglamento del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial de internet de la DGBTED.

ANEXO 1

Reglamento PARA EL USO DEL COMEDOR

Los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva brindarán alimentación a las y los estudiantes con y sin residencia en el plantel, consiguiendo un entorno físico y social saludable.

De esta manera las y los estudiantes residentes contarán con el servicio de desayuno, comida y cena acorde a los requerimientos nutritivos propios de los usuarios deportistas. Las y los estudiantes locales solo recibirán comida. Los alimentos serán elaborados con criterios saludables, acordes a la edad de las y los estudiantes y a sus necesidades nutricionales, promoviendo y desarrollando hábitos alimentarios sanos; las dietas serán sugeridas por nutriólogos.

El proceso de alimentación de las y los estudiantes se llevará a cabo en las instalaciones del comedor y cocina del plantel o en las instalaciones provisionales procurando un ambiente tranquilo y sin algarabía.

La alimentación es uno de los servicios que ofrece el Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva en todos sus planteles a estudiantes. El comedor es un espacio importante de socialización de la comunidad escolar, desarrollando el compañerismo, el respeto y la tolerancia. La alimentación se brindará en tres tiempos: Desayuno de 7 a 10 de la mañana, comida de 13:00 a 16:30 horas y cena de las 19:00 a las 21:00 horas.

Dado que el comedor será un espacio de confluencia de varias personas, es necesario ceñirse a normas para generar un espacio de socialización y disfrute de los alimentos, así como de autocuidado y de cuidado y respeto hacia las demás personas.

Las y los estudiantes usuarios del servicio de comedor tienen derecho a:

1. Recibir una dieta variada, equilibrada y saludable, adecuada a las necesidades especiales de la población estudiantil deportiva cuidando intolerancias, alergias alimentarias u otras enfermedades que así lo exijan.
2. Recibir un trato correcto por parte del personal que realiza funciones dentro del comedor escolar.
3. Recibir la orientación para garantizar hábitos alimentarios saludables, de higiene y sociales.
4. Disponer de comida suficiente y del tiempo necesario para disfrutar de ella. Ser atendidos con prontitud ante cualquier incidencia que surja durante la prestación del servicio de comedor.
5. Hacer uso de las instalaciones que cada plantel ponga a disposición de los usuarios del comedor, atendiendo los protocolos de seguridad de cada inmueble para garantizar su seguridad.

Las y los estudiantes usuarios del servicio de comedor están obligados a:

1. Agruparse puntual y ordenadamente ante el comedor a la hora asignada a su turno para recibir sus respectivos alimentos.
2. Seguir los protocolos de salud e higiene derivados de la contingencia por COVID 19, recordando que se debe ingresar con las manos lavadas, uso de cubrebocas antes y después de ingerir los alimentos y guardar una distancia apropiada.
3. Observar un adecuado comportamiento durante la prestación del servicio y en los períodos anteriores y posteriores a éste, según las normas de convivencia del plantel.
4. Respetar el orden de llegada a la fila y acceder al riel de servicio de forma ordenada.
5. Evitar conglomeraciones en el área de la barra del comedor.
6. Cumplir las orientaciones, atender y respetar al personal que realiza funciones en el comedor.
7. Mostrar respeto, consideración, cooperación y solidaridad con sus compañeros/as.
8. Probar todos los platos del menú, comiendo una cantidad mínima adecuada de cada uno de ellos, siguiendo las indicaciones del personal de comedor.
9. Evitar el desperdicio de alimentos, en caso de presentar alguna prescripción médica o consideración relevante es necesario notificar con anticipación a servicios administrativos y subdirección.
10. Respetar las instalaciones y hacer un buen uso del mobiliario y enseres del comedor, cuidando de que estos se mantengan limpios. En particular, dejar la mesa en condiciones, tal y como la reciben.
11. Acudir a los representantes grupales, trabajadores sociales o subdirección para resolver los conflictos puntuales que se produzcan.
12. Ingresar al comedor con ropa y calzado pertinente.
13. No colocar los pies sobre los asientos de las sillas, ni mesas.
14. Todo daño a mobiliarios y utensilios del comedor deberá resarcirse pagando el costo para su pronto reemplazo.

Como una medida formativa de hábitos saludables y coadyuvantes para el buen funcionamiento y cuidado de los espacios escolares, se pedirá a cada persona que haga uso del comedor, que al terminar de ingerir sus alimentos recoja y lave sus platos, cubiertos y vaso, posteriormente los seque y acomode en el espacio indicado por el personal de cocina; así como recoger basura.

Cuando algún estudiante no cumpla las normas establecidas se atenderá a las sanciones correspondientes.

ANEXO 2

Reglamento PARA EL USO DE DORMITORIOS

El servicio de dormitorios en los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva es muy importante para aquellos/as estudiantes que, debido a la lejanía de sus comunidades de origen, no les es posible ir a casa y regresar al siguiente día a clases. Además, el modelo educativo del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva contempla como estrategia que sus estudiantes dediquen tiempo completo a su formación, sea esta en la modalidad de concentración o residencia.

El servicio de residencia se ofrecerá en dormitorios para las y los estudiantes foráneos, las habitaciones están dotadas de camas (literas), buró, casilleros y bote de ropa sucia. Cada estudiante deberá traer su propio candado y llave para su casillero, así como sus artículos de higiene personal.

El descanso estará determinado de acuerdo con los horarios para cada grupo, donde se especifican los momentos de tiempo de descanso.

Para las y los estudiantes del BTED se tienen contempladas aproximadamente ocho horas de este tiempo, durante la noche. En todo momento, las y los estudiantes estarán acompañados por personal del área de trabajo social y prefectura.

El horario de dormir, en la categoría con residencia, es reglamentariamente estricto, comienza a las 21:30 horas y termina a las 6:00 horas del día siguiente.

En todos los espacios del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva debe de permear el enfoque formativo. Es decir, la formación de las y los estudiantes no ocurre sólo en las aulas o los espacios de entrenamiento, sino que todos los espacios representan una oportunidad para el aprendizaje y puesta en práctica de valores y comportamientos básicos de convivencia.

En este sentido, el dormitorio es un espacio importante para que la población estudiantil aprenda y ponga en práctica un conjunto de medidas que harán de éste un lugar tranquilo y agradable para el descanso de quienes lo utilicen:

1. Una vez que se le asigne habitación-dormitorio a un usuario, el personal del área administrativa se la entregará, haciendo un registro de las condiciones generales de la misma, así como de todos los elementos con los que cuenta el dormitorio. La o el estudiante firmará de recibido en la hoja convenio de asignación correspondiente, para el resguardo de bienes muebles y espacio en general, quedando así bajo su responsabilidad el buen estado de éstos y con la que se hará una nueva revisión cuando desocupe el espacio.
2. Los dormitorios cuentan con servicio de lavandería, que se encarga del lavado y secado de blancos (sábanas y fundas de almohada); las y los estudiantes tendrán la obligación de entregar la habitación con los mismos al/la encargado(a) del almacén, junto con la ropa sucia a lavar, en los días y horarios establecidos en cada plantel.
3. Las autoridades correspondientes establecerán los horarios de uso de lavadoras y secadoras, para que la/el estudiante acuda al área a lavar su propia ropa y objetos personales. En caso de dejar prendas olvidadas en la lavandería, será necesario firmar una hoja donde se detallen la situación y el/los objeto(s) extraviado(s).



4. A partir de las 22:00 horas, se guardará SILENCIO en cada área de la escuela; deberá respetarse sin excepción, evitando ruidos, música, gritos, discusiones, etc. La violación de esta norma, y el perjuicio o molestia que causen a otros residentes o vecinos, será motivo de una sanción disciplinaria.
5. El uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos en los dormitorios, quedará estrictamente prohibido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente. Previo a las 22:00 horas, la/el estudiante podrá hacer uso del teléfono celular para realizar llamadas y videollamadas con sus familiares, amigas/os y/o parejas, así como para el entretenimiento y ocio, siempre y cuando este no interfiera en la intimidad de otro/a estudiante y/o trabajador/a del BTED.
6. Los residentes se harán cargo de los costos surgidos por el mal uso, rotura, deterioro, reposición o falta de cualquiera de los elementos propiedad de la institución. Cualquier daño efectuado intencionalmente será susceptible de sanción disciplinaria. Los valores se ajustarán según el precio de mercado al momento de ocurrir el hecho.
7. Las y los estudiantes deberán respetar la ocupación asignada por las autoridades. En ningún momento deberán compartir, intercambiar, ingresar o permanecer en habitaciones ajenas con el objetivo de salvaguardar la integridad y seguridad propia y de los/las demás. Se respetarán los dormitorios asignados para hombres y para mujeres.
8. La asignación de las habitaciones a la población estudiantil será por fecha de nacimiento, evitando, en la medida de lo posible, integrar a menores con mayores de edad.
9. Sólo se podrá ingresar a las habitaciones en los horarios establecidos y siempre y cuando no interfiera con los horarios designados para entrenamientos y clases académicas.
10. Los residentes podrán disponer en sus habitaciones de sus propios aparatos electrónicos (radio y computadora), mismos que podrán ser utilizados, teniendo en cuenta la convivencia con el resto de la comunidad escolar, la discreción del volumen y los horarios correspondientes. Ni la Institución ni el personal se harán responsables en ningún caso de objetos personales ni dinero de estudiantes, cuya custodia y guarda se encontrará exclusivamente a su cargo. Se recomienda cerrar siempre las habitaciones, aunque salgan brevemente de ellas.
11. En caso de extravío de la llave de la puerta de entrada y/o habitación, la o el estudiante residente deberá reponer las mismas a su cargo, sin excepción alguna. En ningún caso se prestarán llaves entre residentes. El costo de reposición por pérdida o rotura de llaves se ajustará según el precio de mercado al momento de ocurrir el hecho.
12. Cada estudiante deberá hacer/tender su cama asignada diariamente (acto de disponer ordenadamente la ropa de cama, estirándose y doblándose de manera regular) antes de iniciar las actividades deportivo/académicas.
13. La escuela no se responsabiliza de pertenencias de las y los estudiantes como maletas, equipo de música, objetos de valor, cartera, etc. Las puertas deben ser cerradas por los residentes al salir.
14. Notificar al personal responsable cuando se requiera de ropa de cama extra (sábanas o cobijas y/o frazadas).
15. No se permite cocinar en las habitaciones, ni tener en ellas aparatos eléctricos que puedan poner en peligro la seguridad (por ejemplo, calentadores de inmersión, fogones, sandwichera, calefacción, refrigeradores)



16. Las personas autorizadas a entrar en la habitación sin avisar por motivos de seguridad incluyen: trabajador/a social, personal de limpieza y responsables del Departamento de psicopedagogía, dirección y subdirección. Se harán revisiones periódicas a las habitaciones, con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento , conocer el estado físico de los bienes muebles e inmuebles y aplicar acciones de mantenimiento a las instalaciones.
17. Las y los estudiantes deberán reportar a la dirección del plantel las irregularidades o las infracciones que se cometan según el presente reglamento o el Reglamento Interno.

DE LAS PERMUTAS Y CAMBIOS DE HABITACIONES

1. Podrá haber permutas de habitación, cuando sea por interés mutuo de los usuarios, siempre y cuando se haga del conocimiento de la dirección escolar para que la permuta quede debidamente registrada y se realice de acuerdo con las normas convenidas.
2. Cuando surjan problemas entre los usuarios de una misma habitación, al grado que afecten la convivencia, la situación deberá ser reportada a las autoridades y familiares, quienes promoverán la posibilidad de un cambio o permuta.

ANEXO 3

Reglamento PARA USO DE AULAS

1. Los estudiantes deberán llegar puntuales al horario de clases, entrar de forma ordenada y mantener la disciplina en el aula de clases. No se dará ningún tiempo de tolerancia.
2. Usar en todo momento y de forma correcta el cubrebocas (que cubra toda el área de nariz y mentón).
3. Al entrar, seguir los protocolos de higiene y sanidad implementados durante la contingencia por COVID-19 (uso de gel y sanitizante).
4. Cada estudiante es responsable de llevar los materiales indicados para las clases (libretas, libros, plumas, lápices, etc.)
5. Mantener el salón de clases ordenado y contribuir al mantenimiento de la limpieza del aula.
6. No ingresar con ningún tipo de alimento, colación o golosinas.
7. Queda restringido el uso de cachuchas, gorros, boinas o lentes oscuros (lentes solares) a las aulas de clases.
8. Para poder ingresar se debe cumplir con el código de vestimenta adecuado.
9. Queda prohibido el uso de teléfonos celulares o cualquier otro artefacto electrónico durante la clase. Los teléfonos celulares y/u otros dispositivos electrónicos sólo podrán utilizarse cuando éstos sean solicitados y autorizados de manera explícita por la/el docente para efectos de la clase, investigación o divulgación de contenidos académicos y educativos; cuando la/el docente solicite a la/el estudiante tomar fotografías o vídeos con fines académicos, educativos, pedagógicos, culturales o artísticos; o bien, cuando éstos sirvan, a través de las aplicaciones, como herramientas para el desarrollo de la clase.
10. Respetar a todo el personal y estudiantado.
11. Al salir, dejar el mobiliario en su lugar correspondiente y ordenado.
12. Salir en orden, sin empujar, gritar o correr.

ANEXO 4

Reglamento PARA USO DE LABORATORIOS Y MATERIALES.

Hacer correcto uso, custodia y preservación de los bienes que integran el patrimonio del plantel para el servicio de los miembros de la comunidad educativa, los cuales son. Es responsabilidad del personal y estudiantes. Integra el patrimonio del plantel los siguientes:

1. Las instalaciones, aulas, laboratorios, patio, biblioteca, oficinas, dormitorios, comedor, instalaciones deportivas y cualquier otro espacio que forme parte del plantel.
2. Los libros, folletos, revistas y periódicos, material de papelería y escolar, etcétera.
3. Los equipos de cómputo.
4. Los objetos, equipo y reactivos de los laboratorios.
5. Los equipos eléctricos y electrónicos, tales como: DVD, controles remotos, video proyectores, laptops, pintarrones y pizarrones.
6. Equipo y mobiliario en cocina y comedor.
7. Mobiliario de las diversas áreas del plantel, materiales de aseo, consumibles e inventariados.

Las autoridades administrativas del plantel son responsables de atender la reparación y mantenimiento del patrimonio del lugar, siempre y cuando sea por el uso normal o por el transcurso natural del tiempo.

En los laboratorios se observarán las siguientes disposiciones generales para personal docente:

1. El personal docente deberá cumplir de manera obligatoria con los horarios y días señalados en el calendario de prácticas.
2. Estar presentes en el laboratorio respectivo, puntualmente a la hora programada para el inicio de la práctica.
3. Atender a las y los estudiantes, durante la práctica del laboratorio y permanecer dentro del mismo mientras se esté realizando.
4. Los docentes revisarán, firmarán o sellarán las prácticas de los/las estudiantes.
5. Evitarán citar a las y los estudiantes en otros días y horarios no prescritos para la ejecución de prácticas.
6. Tendrán preparados los equipos, materiales y/o reactivos para la ejecución óptima de las prácticas.
7. Observarán obligatoriamente las medidas de seguridad y disciplina, a fin de evitar algún percance y que se obstaculicen las actividades.
8. La postergación de las prácticas se autorizará sólo si se presentan los justificantes médicos.
9. La o el docente que asista a las prácticas, entregará el laboratorio en las condiciones de aseo y conservación de los materiales y muebles adecuadas.
10. Reportar a Trabajo Social y/o Subdirección Académica cualquier incidencia o eventualidad que altere la convivencia pacífica o ponga en riesgo la seguridad de las/los asistentes.

La población estudiantil, durante las prácticas de laboratorio, observará las disposiciones siguientes:



1. Ingresar al laboratorio sólo en presencia del profesor/a.
2. Atender las indicaciones de seguridad del laboratorio en prácticas.
3. Esperar las indicaciones del profesor/a, evitar tocar el instrumental hasta que se den las instrucciones.
4. Caminar con cuidado en el laboratorio para evitar accidentes y, de ser posible, usar lentes o gafas de seguridad.
5. Ingresar al laboratorio vistiendo bata de algodón de manga larga y abrochada portando la credencial.
6. El número máximo de estudiantes por mesa de trabajo es de ocho.
7. Guardar el orden y la disciplina debidos durante la práctica, permanecer alrededor de la mesa que les asigne el profesor y asear el instrumental y el área utilizada.
8. Los estudiantes tendrán prohibido encender cerillos, encendedores (a excepción que así lo requiera la práctica), jugar con las instalaciones de gas, electricidad, agua, extintores y materiales o equipo de prácticas.
9. Conocer la ubicación y forma de utilizar el extintor, la regadera de seguridad y el botiquín de primeros auxilios.
10. Deben permanecer en su mesa de trabajo y participar activamente en el desarrollo de las prácticas, así como también en la realización de los cálculos, gráficas y conclusiones.
11. Revisar al inicio y final de cada práctica que las llaves de gas y agua estén cerradas.
12. Depositar la basura o desperdicios generados en las prácticas en el depósito correspondiente (No en las tarjas o el piso).
13. Utilizar zapatos de piso cerrado, evitando el uso de sandalias y huaraches.
14. Recoger el cabello para quienes lo llevan largo, evita el uso de pulseras, aretes, anillos, corbatas, bufandas, pañoletas y gomas de mascar para evitar algún accidente.
15. Entregarán el área en las condiciones de aseo y funcionamiento en las que la recibieron.
16. Queda prohibido consumir alimentos, goma de mascar y bebidas durante la práctica y dentro de las áreas de aprendizaje.
17. Lavarse las manos perfectamente antes de salir del laboratorio.
18. Informar de inmediato al profesor/a en caso de accidente, lesión o procedimiento incorrecto.

ANEXO 5

Reglamento PARA USO DE AULA DE CÓMPUTO.

En las aulas de cómputo se observarán las siguientes disposiciones generales para todos sus usuarios:

1. Evitar mover algún monitor, *mouse*, teclado, CPU o silla de su lugar original, respetando la organización de dichos equipos.
2. Esta prohibido ingresar aparatos electrónicos, acceder a páginas de internet con contenido inmoral, ejecutar juegos y cualquier tipo de software ajeno al uso estrictamente académico. Serán motivo inmediato de suspensión del servicio: la navegación en páginas con contenido pornográfico, juegos, concursos, imágenes sexualmente explícitas, redes sociales, así como cambiar la configuración del equipo y descargar o actualizar cualquier tipo de programas no autorizados, ajenos a fines académicos. Igualmente, se procederá a reportar al usuario al área de prefectura, para los efectos de instaurar el procedimiento, determinar la posible existencia de responsabilidad y, si fuere el caso, aplicar las sanciones correspondientes.
El uso de redes sociales, en el aula sólo se podrá hacer si es parte de la práctica señalada por el profesor/a.
3. Evitar consumir alimentos, goma de mascar y bebidas durante su estancia en el aula por seguridad.
4. Reportar a su profesor/a cualquier falla o daño de su equipo en el momento de su detección.
5. Podrá retirarse el/la estudiante al término de la clase, únicamente después de apagar los equipos y reguladores del laboratorio.
6. Apagar el equipo de cómputo, limpiar y acomodar su área de trabajo al término de su sesión de clase.
7. Al término de su clase deberán retirarse del pasillo, a fin de no interrumpir o molestar al grupo que recién ingresa al aula.
8. No podrán sacar cables o accesorios del equipo de cómputo ni cambiarlo de lugar, en caso de que se encuentren fallas en el equipo o esté incompleto deberá reportarlo de inmediato al profesor/a.
9. El uso de los equipos es individual, por lo tanto, no podrán estar dos o más usuarios en el espacio destinado a un sólo equipo, salvo a consideración del Profesor o a sugerencia del responsable del salón.
10. El uso del internet será únicamente para realizar actividades de carácter académico.
11. Los usuarios son responsables del uso y contenido de las cuentas personales en las redes sociales, con las implicaciones legales que correspondan asociadas a ataques electrónicos, tales como *bullying*, difamación, divulgación de información confidencial, terrorismo o narcotráfico.

En caso de afectar los equipos o material del laboratorio se deberán recuperar en un periodo máximo al término del semestre. Si el/la estudiante sustrae dolosamente algún material o equipo de los laboratorios, será sancionado(a) por lo dispuesto en la normatividad vigente. Informar al profesor/a de cualquier desperfecto sufrido en los instrumentos, equipo o material.

ANEXO 6

Reglamento PARA USO DE SANITARIOS

Los sanitarios son parte de los servicios elementales que se encuentran dentro del plantel, a los que tienen acceso las y los estudiantes, personal y visitantes en general. Se debe hacer uso adecuado de los sanitarios y conservarlos limpios, hacer uso racional del papel de baño, toallas y jabón para manos.

Se prohíbe realizar los siguientes actos:

1. Distribuir, consumir y vender sustancias psicotrópicas.
2. Rayar o hacer graffiti en paredes, mobiliario, así como dañar cualquier parte de la infraestructura.
3. Realizar actos contrarios a la moral y las buenas costumbres.
4. Depositar desechos sanitarios en lugares inapropiados.
5. Arrojar objetos extraños en los sanitarios, mingitorios y lavabos.
6. Utilizar indebidamente el lavamanos.
7. Hacer mal uso de los sanitarios y mingitorios.
8. Desperdiciar el agua y los insumos sanitarios proporcionados para su servicio.
9. Destruir o dañar la infraestructura y mobiliario por parte de los usuarios.
10. Utilizar indebidamente el papel sanitario
11. En sanitarios para damas, no depositar en los contenedores exclusivamente todos los desechos femeninos (toallas sanitarias, tampones y pantiprotectores).
12. Uso inmoderado del papel sanitario y papel toalla.
13. Queda prohibido realizar actos agresivos o violentos, emplear palabras altisonantes, señas obscenas, alterar el orden o incurrir en faltas de respeto o decoro contra los demás usuarios y el personal.
14. Esparcir talco o cualquier otra sustancia aceitosa sobre las bancas, pisos y demás mobiliario.
15. Tirar basura y escupir en el piso.
16. Fumar, consumir bebidas alcohólicas y sustancias enervantes.

ANEXO 7

Reglamento PARA USO DE REGADERAS

1. Las regaderas son exclusivas para el uso de las/los estudiantes inscritos al BTED con modalidad de residencia.
2. El acceso debe responder al horario fijado por el personal de la jefatura de Administración con base en las características y necesidades de la infraestructura en cada plantel.
3. Es importante respetar los tiempos de permanencia para evitar el desperdicio de agua y permitir que todos/as los/as usuarios tengan agua caliente.
4. Las/los estudiantes deberán contar con sus utensilios personales (shampoo, jabón, toalla).
5. No se permite que las/los estudiantes entrena las regaderas descalzos, deben usar sandalias antiderrapantes o sandalias de baño.
6. Hacer uso racional del agua.
7. Retirar todos los objetos de aseo personal para evitar pérdidas y por respeto a los siguientes usuarios.
8. Deberán secarse y vestirse dentro de la regadera.
9. Las toallas se pondrán a secar en sus habitaciones.
10. Es responsabilidad del usuario, mantener limpias y en buenas condiciones el área y mobiliario, así como el buen uso y cuidado de estos. Cualquier daño o perjuicio deberá resarcirse.
11. Cualquier anomalía en el área y en el mobiliario se deberá reportar de inmediato.
12. Durante el tiempo de uso de las regaderas, en todo momento debe permanecer personal de trabajo social o prefectura fuera de las instalaciones para cuidar la seguridad de las/los estudiantes.
13. Queda prohibido exhibir notoriamente una conducta contraria a las buenas costumbres, a las reglas de la convivencia social, la moral y la educación.
14. No se permite lavar prendas de vestir u otros objetos ajenos a artículos de aseo personal.
15. No se deben dejar rastrillos, navajas, envases de espuma, sobres, envolturas, estropajos y jabones.
16. Los/las estudiantes representantes de grupo podrán organizar y vigilar los horarios de uso de regaderas.

ANEXO 8

Reglamento PARA USO DE LAVANDERÍA

1. Las y los estudiantes deben llevar su ropa al servicio de lavandería después de los entrenamientos, preferentemente de 3 a 4 días a la semana. Deberán respetar los horarios y días establecidos para el uso de las lavadoras y secadoras.
2. La ropa de cama se sugiere llevar a la lavandería todos los fines de semana y periodos de receso o vacacionales.
3. Las toallas se pueden lavar junto con la ropa los días señalados para ello.
4. Cada estudiante es responsable de sus prendas, el personal de lavandería y en general no se hacen responsables por pérdidas. Se contará con una caja de almacenaje para objetos olvidados, mismos que deberán ser recuperados el mismo día.
5. Previamente se ofrece una capacitación a las y los estudiantes sobre el uso correcto de las máquinas lavadoras y secadoras. Es responsabilidad del usuario, realizarlo correctamente.
6. Se deberá hacer uso de un lenguaje respetuoso, de cooperación, responsabilidad y participación.
7. Cuando se detecte alguna anomalía con el uso de las lavadoras y/o secadoras, se deberá dar aviso, generando un reporte informativo a servicios administrativos.

ANEXO 9

Reglamento PARA USO DE GIMNASIOS

Uso de gimnasios en general.

1. Para el uso de estas instalaciones, es obligación revisar el Reglamento General de los Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva (BTED), así como respetar las regulaciones establecidas para toda persona, sin excepción, que forme parte de la comunidad escolar.
2. Se respetará el horario establecido por las autoridades de la escuela para el uso de los gimnasios.
3. El acceso a los gimnasios deberá ser con la vestimenta deportiva adecuada y limpia, autorizada por el área correspondiente: ropa, zapatos, guantes, etc.
4. En todo momento que se esté dentro de los gimnasios deberá estar presente un entrenador o preparador físico.
5. Está prohibido introducir alimentos a los gimnasios.
6. No escupir, ni tirar chicles y basura dentro del área de los gimnasios.
7. Evitar arrojar cualquier tipo de objetos al interior de los gimnasios y áreas cercanas.
8. Por seguridad, se prohíbe la entrada a los gimnasios con envases de vidrio.
9. Solo se permite ingresar hidratación en botellas de plástico durante la práctica deportiva. Cada estudiante es responsable de su hidratación, por lo tanto, solo podrán participar en el entrenamiento los estudiantes que cuenten con su botella de agua.
10. Por higiene, todos los estudiantes deberán traer una toalla para su uso personal dentro del gimnasio y limpiar los aparatos que hayan utilizado con otra toalla y solución dispuesta para ese fin.



11. Los estudiantes deberán contar con aprobación médica semestral para el uso de los gimnasios o cuando lo solicite el área correspondiente, en donde los declaren aptos para la práctica deportiva.
12. Se deberán conservar los gimnasios limpios en todo momento y utilizar los botes de basura dispuestos para tirar botellas vacías, hojas de papel, pañuelos, toallas etc.
13. No deberán dejar sus pertenencias al cuidado de otras personas o abandonadas, la coordinación no se hace responsable de lo que se pierda dentro de los gimnasios.
14. Concentrar sus pertenencias (mochilas, equipo, ropa) donde el encargado de los gimnasios indique.
15. No usar anillos, aretes, pulseras, relojes u otra cosa de valor que pueda ser objeto de pérdida o de lesión para sí mismo o para algún(a) compañero(a) durante el uso de los gimnasios.
16. Practicar cualquier deporte representa riesgo de lesiones o percances, de los cuales cada usuario es directamente responsable; por lo que se exhorta a todos a extremar precauciones, para proteger su integridad física y la de sus compañeros.
17. Todos los implementos o materiales que se encuentran en el gimnasio son para tu uso ¡CUIDALOS!
18. Evitar toda clase de juegos o actividades que pongan en riesgo la integridad de los usuarios durante el uso de los gimnasios.
19. No se permite el uso de palabras ofensivas, de doble sentido, ni que denigren o atenten en contra de la moral y las buenas costumbres.
20. Está prohibido participar, inducir o fomentar riñas.
21. No se permiten los juegos de azar y/o apuestas de ninguna índole.
22. Está prohibido aventar o golpear los implementos deportivos como bancos, mancuernas, barras, agarres, cuerdas, balones, etc.
23. Queda estrictamente prohibido que los entrenadores den masajes o tengan contacto físico con las y los estudiantes.
24. No se permite, bajo ningún concepto, las sesiones de entrenamiento individuales. Siempre deberán estar como mínimo dos entrenadores y un estudiante o dos estudiantes y un entrenador.
25. Todo equipamiento que por motivo de su uso requiera ser modificado o agregado como discos de pesas, barras, mancuernas etc., deberán ser regresado a su estado original y a su lugar después de su uso.
26. Las personas que no cumplan con este Reglamento y el Reglamento General de los BTED se harán acreedores a las sanciones contempladas en dichos documentos o en su caso lo que el Consejo Disciplinario dictamine.

ANEXO 10

Reglamento PARA USO DE SERVICIO MÉDICO, FISIOTERAPIA Y ENFERMERÍA

El proceso de atención se realiza por personal calificado siguiendo un modelo especializado y particular. Podrán beneficiarse del servicio de atención médica que ofrece la institución bajo las normas específicas emitidas por las autoridades escolares:

- I. Los/as estudiantes inscritos.
- II. El personal directivo, docente, deportivo, administrativo, operativo y de la salud.
- III. Las personas o grupos que la autoridad competente del plantel y/o la Institución autorice, mediante el trámite correspondiente.

Podrán beneficiarse del servicio de terapia física y rehabilitación, que ofrece la institución, bajo las normas específicas emitidas por las autoridades escolares:

- I. Las y los estudiantes inscritos.
- II. El personal deportivo.

Dentro del esquema de atención, los/las pacientes son valorados en primera instancia por el médico; quién deberá ajustar sus horarios laborales priorizando la atención de las y los estudiantes mientras se realizan los entrenamientos deportivos, sin descuidar el resto del horario en que se le requiera.

El médico, fisioterapeuta o personal de enfermería deberán contar con un expediente de salud por estudiante atendido y documentar cada asistencia con diagnóstico, tratamiento y seguimiento; ello con la finalidad de contar con la evidencia de la atención recibida y la evaluación de esta; así como cualquier incidencia relevante. Dicho expediente debe contar con las fichas de información general de cada estudiante, sobre datos de contacto y resumen de salud individual.

El estudiante que reciba cualquiera de estos servicios fuera del plantel, deberá reportar dicha atención, presentando receta, medicamentos prescritos y/o diagnóstico respectivo, para que el personal encargado dé el seguimiento, evalúe los avances e integre a su expediente personal la documentación correspondiente.

Dentro del espacio en el que se otorga el servicio médico, debe permanecer a la vista el directorio de números telefónicos en casos de emergencia ACTUALIZADOS.

ANEXO 11

Reglamento PARA USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Se entiende por "instalación deportiva" toda construcción, campo o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada o abierta, dedicada a la práctica deportiva y actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, y que se encuentren bajo resguardo y responsabilidad de gestión de los planteles del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva (albercas, canchas deportivas, gimnasios, etc.), incluyendo las zonas de equipamiento complementario, como baños (regaderas y sanitarios), vestidores, almacenes y zonas anexas.

Para el uso de las instalaciones deportivas, además de cumplir con lo reglamentado en el presente documento y los Reglamentos específicos de cada área del plantel, se deben cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Acceder a la instalación con ropa deportiva; específicamente, con el calzado adecuado para el tipo de piso (tierra, pasto, duela o pavimento).
2. Es obligación del/la estudiante, dar aviso al/la entrenador(a) de la existencia de alguna enfermedad y/o lesión que tenga, antes de ingresar al pabellón de que se trate.
3. Atender las advertencias y observaciones que les sean hechas por las/os entrenadores, docentes, metodólogos, personal operativo y de la salud.
4. Los horarios de uso de instalaciones deportivas serán autorizados y asignados por la Dirección Operativa Deportiva de cada plantel; el personal del área deportiva controlará que se cumplan puntualmente.
5. Las/los estudiantes harán uso de las instalaciones, o realizarán sus entrenamientos, en presencia del/la entrenador(a) correspondiente.

Para el uso de las instalaciones deportivas, se establecen las siguientes prohibiciones:

1. No se permitirá el acceso a áreas específicas de entrenamiento, a visitantes: para observación de entrenamientos, así como espera de estudiantes (en caso de autorizarse), se deberá permanecer en el área designada para tal fin, por el encargado del área deportiva.
2. Queda prohibido el uso de celulares, laptops, tabletas, dispositivos de mp3, reproductores de música y/o juguetes dentro de las instalaciones deportivas.
3. Queda prohibido el uso de anillos, cadenas, aretes y relojes en las instalaciones.
4. Queda prohibido comer, mascar chicle, caramelos, comida chatarra y demás dulces dentro de las instalaciones deportivas.
5. Queda estrictamente prohibido introducir cualquier tipo de recipientes, objetos y accesorios susceptibles de producir daño a las personas y/o a las instalaciones.